

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUM. 309

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY de 14 de octubre de 1942 por la que se declara de utilidad pública la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la total superficie de las fincas «Torre Pavas», «Torre Rubias» y «Torre de la Vega», sitas en los términos municipales de Alcalá del Río y La Rinconada, de la provincia de Sevilla.—Página 8930.**

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se restablece la Orden del Mérito Agrícola.—Página 8931.**  
**Otro de 19 de septiembre de 1942 por el que se declaran de utilidad pública los trabajos hidroológico-forestales de la cuenca del río Torrente.—Páginas 8931 y 8932.**  
**Otro de 14 de octubre de 1942 por el que se declaran de utilidad pública los trabajos hidroológico-forestales en la cuenca del arroyo Jaboneros (Málaga).—Página 8932.**  
**Otro de 10 de octubre de 1942 por el que se asciende a Jefe superior de Administración a don Manuel Cabrera Herreros, en virtud de corrida de escala reglamentaria, por jubilación de don Miguel Martín Herrero. Páginas 8932 y 8933.**

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Orden de 31 de octubre de 1942 por la que se dispone que las Juntas Informativas de Aptitud para el Cuerpo de Correos y Telecomunicación queden constituidas en la forma que se indica.—Página 8933.**  
**Otra de 4 de noviembre de 1942 por la que se aprueba el concurso de méritos convocado para proveer seis plazas de enfermeros del Hospital del Rey.—Página 8933.**  
**Otra de 4 de noviembre de 1942 por la que se aprueba el concurso de méritos convocado en 30 de mayo último para proveer una plaza de enfermera del Hospital del Rey y se nombra para dicho cargo a doña Heriberta García Tejedor.—Páginas 8933 y 8934.**

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

**ECONOMATOS.—Orden de 2 de noviembre de 1942 sobre suministro de víveres al personal militar.—Páginas 8934 a 8939.**  
**Pensiones de Medallas y Cruces (Varías Armas).—Orden de 13 de octubre de 1942 por la que se concede relieves y abono fuera de filas de las Pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se expresan, a los señores que se mencionan.—Páginas 8940 y 8941.**  
**Pensiones (personal civil).—Orden de 6 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Inocente Remiro de Miguel y otros.—Págs. 8941 a 8949.**

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Orden de 31 de octubre de 1942 por la que se nombra a don Eugenio Filgueira López, Delegado de este Ministerio en el Sindicato Nacional de Pesca.—Páginas 8949 y 8950.**

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden de 29 de octubre de 1942 por la que se dispone se anuncie un concurso de méritos entre Profesores de segunda enseñanza procedentes de los cursillos de 1933.—Página 8950.**  
**Otra de 29 de octubre de 1942 por la que se nombran Encargados de curso y Profesores especiales interinos de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se expresan.—Págs. 8950 y 8951.**  
**Otra de 30 de octubre de 1942 por la que se nombran en propiedad definitiva para las localidades que se citan, a los Maestros nacionales peticionarios en el Concurso general de traslado por el turno forzoso.—Páginas 8961 a 8963.**  
**Otra de 31 de octubre de 1942 por la que se dispone que el Profesorado de «Caligrafía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media quede adscrito a las Escuelas Normales.—Página 8953.**

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Circular por la que se dan normas a las Corporaciones Locales para la confección de los presupuestos ordinarios para 1943.—Páginas 8953 a 8956.**  
**AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—(Tribunal de Oposiciones para Auxiliares Administrativos).—Transcribiendo relación de opositores admitidos y señalando la fecha del comienzo de los exámenes.—Páginas 8955 a 8958.**  
**(Tribunal de Oposiciones para Auxiliares Taquimecnógrafos).—Transcribiendo relación de opositoras admitidas y señalando la fecha del comienzo de los exámenes.—Páginas 8958 y 8959.**  
**EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Dando a la publicidad los cuestionarios del primer curso de Cultura General para los estudios del Magisterio.—Páginas 8959 a 8965.**  
**Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro Central de la Propiedad Intelectual).—Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al segundo trimestre del año 1940.—Páginas 8965 y 8966.**  
**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4137 a 4146.**

# JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 1942 por la que se declara de utilidad pública la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la total superficie de las fincas «Torre Pavas», «Torre Rubia» y «Torre de la Vega», sitas en los términos municipales de Alcalá del Río y La Rinconada, de la provincia de Sevilla.**

El Decreto de 23 de julio del corriente año, que autoriza al Instituto Nacional de Colonización a realizar gestiones directas para la adquisición de las fincas sometidas al régimen de arrendamiento forzoso al mismo, prevé la posibilidad de declarar necesaria la expropiación de aquellas fincas que, considerándose imprécindibles para los fines de colonización, no se consigan adquirir por el procedimiento indicado.

De acuerdo con la expresada disposición, por el Instituto Nacional de Colonización se han realizado las gestiones oportunas para la adquisición directa de las fincas afectadas por la misma, entre las cuales figuran las denominadas «Torre Pavas», «Torre Rubia» y «Torre de la Vega», situadas en los términos municipales de Alcalá del Río y La Rinconada, de la provincia de Sevilla.

Con la labor desarrollada por el Instituto Nacional de Colonización en estas fincas se ha conseguido instalar en las mismas ciento doce familias que, con la ayuda del expresado Organismo, han elevado su nivel de vida estableciendo una explotación que, por su intensidad, puede servir de modelo a las restantes fincas de la Zona.

Fracasadas las gestiones directas del Instituto de Colonización para la adquisición, por mutuo convenio, de las expresadas fincas, y considerándose imprécindible completar la labor de colonización con la fijación definitiva de los colonos a la tierra, la construcción de las correspondientes viviendas, y otras medidas imposibles de adoptar sin la previa compra de las fincas, se considera llegado el momento de proceder a la expropiación de las mismas.

En virtud de lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la total superficie de las fincas «Torre Pavas», «Torre Rubia» y «Torre de la Vega», sitas en los términos municipales de Alcalá del Río y la Rinconada, de la provincia de Sevilla.

**Artículo segundo.**—Por el Instituto Nacional de Colonización se procederá a la inmediata ocupación de la parte no ocupada de las expresadas fincas, fijando el justiprecio del total de lo expropiado en la forma que regula la Base veintitrés de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve para colonización de grandes zonas.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias que se estimen precisas para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a catorcé de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se restablece la Orden del Mérito Agrícola.**

Es una de las normas programáticas del nuevo Estado la de elevar a todo trance el nivel de la vida del campo, vivero permanente de España y de su Glorioso Movimiento Nacional.

Para estimular y premiar los servicios a la Agricultura patria fué creada y regulada la Orden del Mérito Agrícola, por Real Decreto de primero de diciembre de mil novecientos cinco y Reglamento de nueve de febrero de mil novecientos seis. El Régimen Republicano, con su prejuicio de cercenar las distinciones honoríficas de esa clase, para exaltar sólo las de la llamada Orden Republicana, y con su criterio de materialismo imperante, extinguió la condecoración del Mérito Agrícola por Decreto de once de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Recientemente se ha reorganizado la Orden de Isabel la Católica en el Ministerio de Asuntos Exteriores, la de Trabajo en el Departamento de este nombre y la de Alfonso XII, hoy Alfonso X el Sabio, en el Ministerio de Educación Nacional. Equiparada a esta última la del Mérito Agrícola, procede igualmente su restablecimiento y adaptación.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se restablece la Orden Civil del Mérito Agrícola para premiar a los españoles que hayan prestado servicios eminentes a la Agricultura en cualquiera de sus ramas, instituciones o industrias derivadas.

La Orden del Mérito Agrícola, en todos sus grados, podrá ser conferida a extranjeros que hayan prestado algún servicio relevante a la Agricultura española o a aquellos a quienes España quiera conceder este honor por la categoría universal de su obra.

**Artículo segundo.**—Dicha Orden constará de las siguientes categorías:

Primera.—Caballeros Grandes Cruces.

Segunda.—Comendadores.

Tercera.—Caballeros.

**Artículo tercero.**—El Ministro de Agricultura, en el plazo de tres meses, someterá a la aprobación del Consejo de Ministros el Reglamento correspondiente, en el que se fijarán los requisitos que para convalidar sus Títulos habrán de cumplimentar los actuales poseedores de la Orden, en cualquiera de sus distintos grados y categorías.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
Y SAENZ DE HEREDIA

**DECRETO de 19 de septiembre de 1942 por el que se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales de la Cuenca del río Torrente.**

Aprobado por Orden Ministerial de tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, el Proyecto de Corrección y Repoblación Forestal de la Cuenca del río Torrente del término municipal de Nigüelas, se ha instruido en el Gobierno Civil de la provincia de Granada el oportuno expediente de declaración de utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados por ellos.

En el plazo concedido para la presentación de reclamaciones se han recibido dos escritos, uno del alcalde de Nigüelas y otro de varios vecinos de la misma localidad.

En el primero se pretende que se deniegue la necesidad de dicha ocupación, basándose en que la totalidad de los terrenos afectados por el proyecto son el elemento principal de la vida del pueblo, ya que en ellos pastan más de dos mil cabezas de ganado en la zona de pastos, y que en las ochocientas treinta hectáreas de labor ordinaria comprendidas en el proyecto se obtienen gran cantidad de productos agrícolas.

En el segundo escrito se solicita que queden fuera de la declaración de utilidad pública las ochocientas treinta hectáreas dedicadas al cultivo agrícola permanente y que en las mil quinientas sesenta y seis hectáreas restantes se limiten los trabajos a los estrictamente indispensables de corrección.

El informe de la Sección quinta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, de acuerdo con lo formulado por la Jefatura de la Séptima División Hidrológico-Forestal, indica que deben desestimarse las referidas instancias, ya que los trabajos hidrológico-forestales se limitarán exclusivamente a unas seiscientas treinta hectáreas de las ochocientas treinta que componen los cultivos agrícolas permanentes, por presentar tales características de torrencialidad que es preciso corregir, mientras que en la zona de pastos se compaginarán los intereses ganaderos con los forestales, mediante la creación de bosquetes de pino montana, dedicando el resto a un pastoreo ordenado, con el cual se alcanzará un aumento de producción de pastos, en contra de la opinión de los ganaderos reclamantes, siendo la superficie de pastos objeto de expropiación de mil quinientas sesenta y seis hectáreas.

En el referido informe se considera, además de un interés excepcional, la realización de las obras de los trabajos comprendidos en el proyecto, dado el avanzado estado de torrencialidad del río Torrente, el cual produce con sus temibles avenidas grandes estragos e inundaciones, no solamente en el término de Nigüelas, sino en la zona más aguas abajo, en donde encuéntrase enclavados magníficos cultivos.

En su consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, y teniendo en cuenta que en la tramitación de dicho expediente se han cumplido las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y Reglamento para su ejecución de treinta de junio siguiente con arreglo a lo propuesto por el Ministro de Agricultura, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.**—Se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales en la Cuenca del río Torrente, con arreglo al proyecto aprobado de tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que comprende y que afectan sólo al término municipal de Nigüelas, de la provincia de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
Y SAENZ DE HEREDIA

**DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se declaran de utilidad pública los trabajos Hidrológico-Forestales en la Cuenca del Arroyo Jaboneros (Málaga).**

Aprobado por Orden ministerial de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y dos el Proyecto de Corrección y Repoblación Forestal de la Cuenca del Arroyo Jaboneros, del término municipal de Málaga, se ha instruido en el Gobierno Civil de la citada provincia el oportuno expediente de declaración de Utilidad Pública de los trabajos Hidrológico-Forestales a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados por ellos, sin que se haya presentado reclamación alguna en el plazo de veinte días concedido para ello.

En su consecuencia, toda vez que en la tramitación de dicho expediente se han cumplido las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y Reglamento para su aplicación de treinta de junio siguiente, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.**—Se declaran de Utilidad Pública los trabajos Hidrológico-Forestales en la Cuenca del Arroyo Jaboneros, con arreglo al Proyecto aprobado en veintitrés de junio del corriente año, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que comprenden, y que afectan al término municipal de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
Y SAENZ DE HEREDIA

**DECRETO de 10 de octubre de 1942 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración a don Manuel Cabrera Herreros, en virtud de corrida de Escala reglamentaria por jubilación de don Miguel Martín Herrero.**

A propuesta del Ministro de Agricultura y en virtud de ascenso en corrida de Escala reglamentaria por jubilación del ilustrísimo señor Jefe Superior de Administración, don Miguel Martín Herrero, ocurrida el día cinco de octubre del corriente año,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas

pesetas, y antigüedad a todos los efectos de seis de octubre del año actual, a don Manuel Cabrera Herreros, Jefe de Administración Civil de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, que reúne las condiciones fijadas en el Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
Y SAENZ DE HEREDIA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de octubre de 1942 por la que se dispone que las Juntas Informativas de Aptitud para el Cuerpo de Correos y Telecomunicación queden constituidas en la forma que se indica.

Excmo. Sr.: Nominada en Orden de 29 de septiembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281) la Junta Informativa de Aptitud para el Cuerpo de Correos y determinada también la de Telecomunicación, en cumplimiento al artículo 2.º de la Ley de 24 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178), con la designación nominal de los funcionarios que las integran, es preferible para darlas mayor flexibilidad y facilitar las reuniones en casos de ausencias señalar solo la categoría de los cargos superiores que ejercen los llamados legalmente a formarlas.

En su vista, dispongo que las expresadas Juntas presididas por V. E. queden constituidas por el Director General de Correos y Telecomunicación, el Jefe Principal, el Inspector General y el Jefe de la Sección de Personal, o los que reglamentariamente le sustituyan en cada uno de los expresados Cuerpos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1942.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

ORDEN de 4 de noviembre de 1942 por la que se aprueba el concurso de méritos convocado para proveer seis plazas de Enfermeros del Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 30 de mayo último para proveer seis plazas de Enfermeros del Hospital del Rey, dotada cada una de ellas con el haber anual de 4.000 pesetas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria se han presentado al concurso: don Francisco Gallego Paredes, don Pedro Mercado Martín, don Ignacio Gutiérrez García, don Luis Izquierdo García, don Frutos Arranz Gómez, don Acisclo Sánchez Coronel, don Demetrio Hernández García, don Paulino Lorenzo Morales, don Moisés Martín Gil y don Luis Vallés Vargas;

Vistas la Orden y la convocatoria del presente concurso y la propuesta del Tribunal Juzgador;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata, y en consecuencia nombrar Enfermeros del Hospital del Rey a don Paulino Lorenzo Morales, don Acisclo Sánchez Coronel, don Demetrio Hernández García, don Francisco Gallego Paredes, don Moisés Martín Gil y don Pedro Mercado Martín, con el haber anual de 4.000 pesetas cada uno de ellos, que percibirán del Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 6.º, Concepto 19 de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

ORDEN de 4 de noviembre de 1942 por la que se aprueba el concurso de méritos convocado en 30 de mayo último para proveer una plaza de Enfermera del Hospital del Rey, y se nombra para dicho cargo a doña Heriberta García Tejedor.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 30 de mayo último, para proveer una plaza de Enfermera del Hospital del Rey, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso doña Heriberta García Tejedor, doña María Ramírez Martín, doña Paula de Llanos García, doña Eusebia Redondo García, doña Felicitas Alonso Rivera y doña Caridad Huguet Sánchez Moreno;

Resultando que con fecha posterior doña Caridad Huguet Sánchez Moreno renunció tomar parte en el concurso;

Vistas la Orden y la convocatoria del presente concurso, y la propuesta elevada por el Tribunal Juzgador;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata y, en consecuen-

cia, nombrar Enfermera del Hospital del Rey a doña Heriberta García Tejedor, con el haber anual de pesetas 3.500, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 19 de la Sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Llmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### SUBSECRETARIA

### ECONOMATOS

**ORDEN de 2 de noviembre de 1942**  
sobre suministro de víveres a personal militar.

Por ser coto indispensable para el estudio que hoy realiza este Ministerio sobre la organización de un servicio de suministro de víveres a militares y sus familias, conocer con la mayor aproximación posible el número de personas a abastecer por los Economatos que puedan crearse y su distribución por plazas y aun por barrios en aquellas de elevado número de habitantes. Urge, pues, la formación de la estadística, y para redactarla es preciso, dada la voluntariedad de la aceptación de este nuevo servicio por parte de los interesados, que éstos conozcan los proyectos en estudio y puedan decidirse entre continuar haciendo uso de la cartilla civil de racionamiento o el canje de ésta por la militar que la sustituya.

a) Será racionamiento inicial el de .1 litro de aceite, 0,5 kilogramos de azúcar, 1,5 de legumbres secas y 7 de patatas mensualmente; 300 gramos semanales de carne y la cantidad diaria de pan a que se tenga derecho según las disposiciones que dicte la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Dicho racionamiento se refiere a cada persona con derecho a suministro y sufrirá las mo-

dificaciones que exijan o aconsejen las necesidades y recursos del momento.

Incrementarán este racionamiento inicial los artículos de libre adquisición que pueda proporcionarse el servicio.

El suministro se hará periódicamente, a ser posible decenal o quincenalmente, y siempre con pago al contado. Los precios serán los resultantes de aumentar a los de compra el importe de los transportes y acarreos y un 5 por 100 para gastos de administración.

b) Podrán ser beneficiarios:

Generales y asimilados en activo y disponibles y sus familias.

Jefes y Oficiales y asimilados en activo y disponibles y sus familias.

Suboficiales y Sargentos en activo y disponibles y sus familias.

Personal del C. A. S. E. en activo y disponibles y sus familias.

Personal de tropa reenganchado, en activo y sus familias.

Obreros y obreras en fábricas y talleres militares que cobren sus jornales con cargo al Ministerio del Ejército, y sus familias.

Personal en reserva y sus familias.

Retirados extraordinarios, retirados por edad, por imposibilidad física y voluntariamente y sus familias.

Viudas, huérfanos y madres viudas de los militares profesionales citados anteriormente.

Viudas, huérfanos y madres viudas de los Oficiales provisionales y de complemento caídos en nuestra Cruzada de liberación y en la División Española de Voluntarios.

Personal civil que presta sus servicios en destinos dependientes del Ministerio del Ejército y cobren sus haberes con cargo a su presupuesto o fondo de algún Organismo militar, y sus familias.

No adquirirán la condición de beneficiarios los separados del servicio por sanción gubernativa y los que hayan sido baja por sentencia.

c) Las personas que se considerarán familia a efectos de derecho a suministro de víveres serán:

La mujer e hijos solteros del beneficiario. Si la persona con derecho a

suministro fuera una mujer, éste alcanzará también al marido.

La madre viuda, hermanas solteras y hermanos solteros menores de 21 años que convivan con él.

La madre política viuda cuando resida en el mismo domicilio del beneficiario.

Las hermanas políticas solteras si, residiendo en el domicilio del mismo, están a su cargo.

d) A los efectos indicados de estadística, las personas que con derecho a suministro por los Economatos militares cuando se creen, se decidan por ésta modalidad del sistema de racionamiento hoy vigente en España, formularán antes del 15 de noviembre próximo solicitud ajustada al modelo correspondiente de los que se unen a esta Orden, que dirigirán a los Capitanes Generales de Región, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Jefes de Zona de Africa.

Los Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia, resumirán las solicitudes presentadas por el personal con destino en los mismos, en un estado numérico ajustado al modelo número 4 de los que se publican a continuación de esta Orden, que cursarán en unión de las solicitudes, por el conducto reglamentario, a los Capitanes Generales, Comandantes Generales y Jefes de Zona de Africa, que, a su vez, harán un nuevo resumen por plazas, de las recibidas de los Organismos militares y directamente de las viudas, huérfanos y madres viudas de militares con el formato y detalles que señala el modelo número 5, remitiéndolos juntamente con las solicitudes a este Ministerio antes del día 1.º de diciembre próximo.

Las personas que por más de un concepto tuvieran derecho a suministro por los Economatos, sólo figurarán en una solicitud.

e) La presentación de dichas solicitudes no supondrá la concesión del derecho a suministro, que en su día se hará con las garantías que se estimen necesarias.

Madrid, 2 de noviembre de 1942.

ASENSIO

MODELO NUMERO 1 .

(SOLICITUD PARA MILITARES)

Excmo. Sr.:

A los efectos de estadística prevenidos en la Orden ministerial de 2 del mes actual, tengo el honor de comunicarle que deseo ser abastecido por los Economatos Militares cuando se creen, a cuyo fin declaro bajo mi responsabilidad los datos siguientes:

Nombre y apellidos del solicitante .....

Empleo .....

Arma o Cuerpo .....

Situación .....

Destino .....

Domicilio... { Plaza  
Calle y número de la casa  
Barrio

Número de personas de mi familia, incluido el solicitante, con derecho a suministro .....

Dios guarde a V. E. muchos años.

Plaza y fecha.

Firma.

Al Excmo. Sr. ....

MODELO NUMERO 2

(SOLICITUD PARA VIUDAS, HUERFANOS Y MADRES VIUDAS)

Excmo. Sr.:

A los efectos de estadística prevenidos en la Orden ministerial de 2 del mes actual, tengo el honor de comunicarle que deseo ser abastecid... por los Economatos Militares cuando se creen, a cuyo fin declaro bajo mi responsabilidad los datos siguientes:

Nombres y apellidos de ..... solicitante .....

Viuda, huérfan... o madre viuda del ..... (empleo)..... de .....

(Arma o Cuerpo)..... don .....

Domicilio... { Plaza
Calle y número de la casa
Barrio

Número de personas de mi familia, incluíd... ..... solicitante, con derecho a suministro

Dios guarde a V. E. muchos años.

Plaza y fecha.

Firma.

Excmo. Sr. ....



MODELO NUMERO 3

(SOLICITUD PARA OBREROS, OBRERAS Y PERSONAL CIVIL)

Excmo. Sr.:

A los efectos de estadística prevenidos en la Orden ministerial de 2 del mes actual, tengo el honor de comunicarle que deseo ser abastecid... por los Economatos Militares cuando se creen, a cuyo fin declaro bajo mi responsabilidad los datos siguientes:

Nombre y apellidos de solicitante

Profesión u oficio

Oficina, fábrica o taller donde trabaja

Domicilio { Casa
Calle y número de la casa
Barrio

Número de personas de mi familia, incluid... solicitante, con derecho a suministro

Dios guarde a V. E. muchos años.

Plaza y fecha.

Firma,

Al Excmo. Sr.

MODELO NUMERO 4

(CUERPO, CENTRO O DEPENDENCIA)

Resumen numérico de los datos contenidos en las solicitudes de suministro de víveres por los Economatos Militares, que hoy se cursan al Excmo. Sr. ....

Bando	S O L I C I T A N T E	Personas con derecho a suministro
.....	Militares en activo y disponibles y sus familias .....	
	Militares en reserva y retirados y sus familias .....	
	Obreros, obreras y personal civil de oficinas, fábricas y talleres y sus familias .....	
.....	Militares en activo y disponibles y sus familias .....	
	Militares en reserva y retirados y sus familias .....	
	Obreros, obreras y personal civil de oficinas, fábricas y talleres y sus familias .....	
.....		
.....		
.....		

TOTAL .....

Plaza, fecha y firma.

MODELO NUMERO 5

(CAPITANIA GENERAL, COMANDANCIA GENERAL O ZONA DE .....

Resumen numérico de los datos contenidos en las solicitudes de suministro de víveres por los Economatos Militares, que se cursan al Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Provincia	Plaza	Barrio	S O L I C I T A N T E S	Personas con derecho a suministro
			Militares en activo y disponibles y sus familias ...	
			Militares en reserva y retirados y sus familias .....	
			Obreros, obreras y personal civil de oficinas, fábricas y talleres militares y sus familias .....	
			Viudas, huérfanos y madres viudas de militares profesionales .....	
			Viudas, huérfanos y madres viudas de Oficiales profesionales y de complemento .....	
			Militares en activo y disponibles y sus familias ...	
			Militares en reserva y retirados y sus familias .....	
			Obreros, obreras y personal civil de oficinas, fábricas y talleres militares y sus familias .....	
			Viudas, huérfanos y madres viudas de militares profesionales .....	
			Viudas, huérfanos y madres viudas de Oficiales profesionales y de complemento .....	
			<b>TOTAL</b> .....	

Plaza, fecha y firma

**CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR**

**Pensiones de Medallas y Cruces**

(Varias Armas)

**ORDEN** de 13 de octubre de 1942 por la que se concede a los señores que se mencionan relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se expresan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Ilmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército, comprendidos en la adjunta relación que principia con el Teniente de Infantería don Francisco Batllelevel Archs, y termina con el Cabo de la Policía Armada don Tomás Tristancho Castilla, relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se expresan, las que deberán serles abonadas desde las fechas y por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se señala.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

**RELACION QUE SE CITA**

Empleo	NOMBRES	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen	Pensión mensual — Pesetas Cts.	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono		Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
					Día	Mes Año		
Teniente	D. Francisco Batllelevel Archs...	1	12,50	Zona Reclut.º núm. 22	1	septiembre	Barcelona	Vitalicia.
Brigada	D. Joaquín Bonet Balasch	1	17,50	Idem	1	novbre	Idem	Idem.
Sargento	D. Gumersindo Campos Tío	1	12,50	Idem	1	mayo	Idem	Idem.
Soldado	Aurelio Sacristán Revenga	1	12,50	Idem núm. 26	1	septbre.	Idem	Idem.
Sargento	D. Victoriano Vicente Benito	1	17,50	Idem	1	abril	Zaragoza	Idem.
Soldado	Francisco Arbutines Cortina	1	12,50	Reg. Inf. núm. 13	1	agosto	Idem	Idem.
Sargento	D. Antonio Serrano Ruiz	1	17,50	Idem núm. 17	1	julio	Barcelona	Idem.
Soldado	Domingo Yague Martínez	1	12,50	Idem	1	julio	Teruel	Idem.
Idem	José García Alvarez	1	12,50	Idem núm. 25	1	julio	Oviedo	Idem.
Cabo	Antonio Sánchez Pastor	1	12,50	Idem núm. 26	1	febrero	Valladolid	Idem.
Soldado	Manuel García Marcos	1	12,50	Idem	1	mayo	Zamora	Idem.
Idem	Aquilino de la Fuente Yáñez	1	12,50	Idem	1	mayo	Idem	Idem.
Sargento	D. Emilio Bouzo Santiago	1	17,50	Idem núm. 30	1	septbre.	Orense	Idem.
Idem	D. Javier Iglesias Cid	1	12,50	Idem	1	octubre	Idem	Idem.
Cabo	Antonio Alonso Fernández	1	12,50	Idem núm. 31	1	mayo	León	Idem.
Soldado	Cándido del Busto Márquez	1	12,50	Idem núm. 32	1	novbre.	Oviedo	Idem.
Idem	Antonio Salort Vicéns	1	12,50	Idem núm. 36	1	septbre.	P. Mallorca	Idem.
Idem	Arnaldo Perelló Súñer	1	12,50	Idem	1	septbre.	Idem	Idem.
Idem	Baltasar Covas Palmer	1	12,50	Idem	1	septbre.	Idem	Idem.
Idem	Luis Segura Minó	1	12,50	Idem	1	septbre.	Idem	Idem.
Idem	Domingo Santana Valido	1	12,50	Com. Liq. Bón. Cazado.				
Brigada	D. Bartolomé Payeras Pieras...	1	20,00	res Ceuta núm. 7	1	febrero	Las Palmas	Idem.
Cabo	Marcial García Prieto	1	12,50	Regt. Inf. núm. 60	1	febrero	P. Mallorca	Idem.
Soldado	Nicolás Rodríguez Vázquez	1	12,50	Idem núm. 87	1	novbre.	Zamora	Idem.
Idem	Juan Jiménez Expósito	1	25,00	Com. Liq. Bón. Cazado.				
Idem	Antonio Pindado Quemada	1	12,50	res Ceuta núm. 7	1	enero	Toledo	Idem.
Idem	Francisco Moreno Martínez	1	12,50	Idem	1	marzo	Sevilla	Idem.
					1	febrero	Avila	Idem.
					1	febrero	Salamanca	Idem.

Idem	Urbano Marañón Olmedo	1	12,50	Idem	Segundo Tercio Legión	1	12,50	Idem	Logroño	Idem.
Idem	Jesús Toquero San José	1	12,50	Regt. Art. núm. 26	Idem	1	12,50	Idem	Valladolid	Idem.
Idem	Ángel García Ortega	1	12,50	Idem	Tercer Tercio Legión	1	12,50	Idem	Idem	Idem.
Idem	Jerónimo López López	1	12,50	Idem	Com. Lig. Tercio	1	12,50	Idem	Idem	Idem.
Teniente	D. Enrique Casas Pasarin	1	17,50	Idem núm. 29	Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6	1	17,50	Idem	Pontevedra	Idem.
Soldado	César Acuña Fernández	1	12,50	Idem	Mehalla Jafifana Tetuán número 1	1	12,50	Idem	Idem	Idem.
Idem	Nicasio Muñoz Redondo	1	12,50	Grp. Sdad. Mtar. núm. 7	Idem	1	12,50	Idem	Valladolid	Idem.
Idem	Enrique García García	1	12,50	Grp. Troops. Inf. núm. 4	Idem	1	12,50	Idem	Idem	Idem.
Legionario	Rogelio García de Hayas y Valdes	1	12,50	Idem	Idem	1	12,50	Idem	Almería	Idem.
Idem	Ramón Semper Castell	1	25,00	Idem	Idem	1	25,00	Idem	S. Sebastián	Idem.
Idem	Emérito Martín Astudillo	1	12,50	Idem	Idem	1	12,50	Idem	Barcelona	Idem.
Idem	José Pérez Lamas	1	12,50	Idem	Idem	1	12,50	Idem	Alicante	Idem.
Sargento	D. Amador Díaz Ruiz	1	17,50	Idem	Idem	1	17,50	Idem	Cádiz (Cta.)	Idem.
Maun	Mohamed B. Mohtar Entifi, número 513	1	12,50	Idem	Idem	1	12,50	Idem	Bilbao	Idem.
Idem	El mismo	1	12,50	Idem	Idem	1	12,50	Idem	Cádiz (Cta.)	Idem.
Askari	Mohamed Mohamed Amar, número 3.364	1	12,50	Idem	Idem	1	12,50	Idem	Idem	Termina el 30 de septiembre de 1942.
Idem	Almed Ben El Mehdi Hassani, número 4.001	1	12,50	Idem	Idem	1	12,50	Idem	Idem	Termina el 31 de agosto de 1943.
Idem	Abselán Ben Lahsen Selmani, número 3.713	1	12,50	Idem	Idem	1	12,50	Idem	Idem	Termina el 30 de septiembre de 1942.
Soldado	Mohamed Buxina Hamed, número 18.173	1	12,50	Regul. Inf. Melilla n.º 2	Idem	1	12,50	Idem	Miga. (Mlla)	Idem.
Askari	Liasit Ben Aomar, núm. 991	1	12,50	Mehalla Jafifana Lara, che núm. 3	Idem	1	12,50	Idem	Idem	Idem.
Soldado	Mohamed Ben Mehayub, número 6.281	1	12,50	Idem	Idem	1	12,50	Idem	Cádiz (Cta.)	Idem.
Guardia	Pedro Busto Rey	1	12,50	Grupo Tdores. Ifni n.º 6	Idem	1	12,50	Idem	Idem	Idem.
Carabinero	José Valero Preciados	1	12,50	12 Tercio G. C.	Idem	1	12,50	Idem	Pgdría. Ifni	Idem.
P. Armada	Tomás Tristanchó Castilla	1	12,50	235 Comandancia idem	Idem	1	12,50	Idem	Burgos	Idem.
				2.ª Circunscripción Política Armada	Idem	1	12,50	Idem	Badajoz	Idem.
					Idem	1	12,50	Idem	Sevilla	Idem.

Madrid, 13 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Pensionces (Personal civil)

ORDEN de 6 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Inocente Remiro de Miguel y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 65), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Inocente Remiro de Miguel y termina con doña Ignacia Ballestín Aranda, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr...

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Inocente Remiro de Miguel ..... D.ª Florencia Izco Lorente .....	Padres .....	Bón. Melilla 3 .....	Teniente D. Inocente Remiro Izco .....
D. Domingo Zamacola Aranceta ..... D.ª Isidra Abrisquieta Barrenechea ...	Idem .....	Rgles. Larache 4...	Alférez D. Fernando Zamacola Abrisquieta .....
D. Francisco de la Dehesa Baladrón. D.ª Josefa Martín Calles .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 .....	Brigada D. Andrés de la Dehesa Martín .....
D. Regino Cordero Pavón .....	Idem .....	Infantería .....	Brigada D. Victoriano Cordero Gragera .....
D.ª Catalina Gragera Mateo .....			
D. Pablo García Hernández .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25.	Sargento D. Eusebio García Hernández .....
D.ª Tomasa Hernández Martín .....			
D. Francisco Sánchez Sánchez .....	Idem .....	Cazad. Ceuta 7 ...	Cabo Benito Sánchez Alvarez .....
D.ª María Alvarez Martín .....			
D. Ignacio Hernández Díaz .....	Idem .....	Inf. Gerona 18.....	Cabo Valentín Hernández Ruiz .....
D.ª Flora Ruiz Sánchez .....			
D. Argimiro García Sáenz .....	Idem .....	Inf. Montaña 23...	Cabo Gregorio García Yoldi .....
D.ª Gregoria Yoldi .....			
D. Rafael Sánchez Lamilla .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz.	Cabo Rafael Sánchez Lozano .....
D.ª Francisca Lozano Francia .....			
D. Manuel Prieto Gómez .....	Idem .....	Inf. Serrallo 8.....	Soldado Francisco Prieto Alvarez .....
D.ª Josefa Alvarez Gal .....			
D. Pablo Otero Montero .....	Idem .....	Inf. Toledo 26.....	Soldado Abelardo Otero Zurrou .....
D.ª Avelina Zurrou Vega .....			
D. Manuel Figueredo Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Figueredo Pajarín .....
D.ª Agustina Pajarín Figueredo .....			
D. Fernando Prado Fernández .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Antonio Prado Cotillo .....
D.ª Carmen Cotillo Vega .....			
D. Vicente González García .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Vicente González Arenas .....
D.ª Jesusa Arenas Reyero .....			
D. Vicente Loriente Penella .....	Idem .....	Artillería Costa 4.	Soldado Miguel Loriente Nadal .....
D.ª Angela Nadal Cristóbal .....			
D. Fernando López López .....	Idem .....	Zap. Minadores 1.	Soldado Juan López Osuna .....
D.ª María Osuna Pavón .....			
D. José Tato Míguez .....	Idem .....	Zap. Minadores 8.	Soldado Francisco Tato López .....
D.ª Constantina López Gaitero .....			
D. José Gallego Gallego .....	Padre .....	Infantería 74 .....	Teniente D. José Gallego Picado .....
D. Juan Manuel Martín Santos .....	Idem .....	Inf. Toledo 26.....	Cabo Lisardo Martín Martín .....
D. Claudio Pérez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Gaspar Pérez Cachón .....
D. Alipio Avendaño Barbero .....	Idem .....	F. E. T. Burgos...	Cabo Francisco Avendaño Domingo .....
D. Agapito Parrilla Lario .....	Idem .....	Reg. Artillería 10.	Cabo Urbano Parrilla Lozano .....
D. Benigno Burgos Rodríguez .....	Idem .....	Caz. Serrallo 8 ...	Soldado Avelino Burgos Campelo .....
D. José Fernández Fernández .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Alejandro Fernández Taboada .....
D. Jesús Arias Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Amador Arias Fernández .....
D. Anselmo Bueno Canal .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Raimundo Bueno Aramburu .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			1	enero	1942	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	4
4.000,00			15	junio	1938	Cádiz .....	Puerto Sta. María	Cádiz .....	3
4.500,00			13	marzo	1938	Zamora .....	Riego del Camino	Zamora ....	5
4.500,00			23	agosto	1936	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz ....	6
3.500,00			26	diciembre	1938	Zamora .....	Toro .....	Zamora ....	7
795,50			25	julio	1937	Salamanca ....	Bójar .....	Salamanca..	8
795,50			16	diciembre	1937	Madrid .....	Morata de Tajuña	Madrid .....	9
795,50			10	mayo	1937	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra ....	9
795,50			13	agosto	1938	Badajoz .....	Calzadilla Barros	Badajoz ....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	septiembre	1938	Orense .....	La Vera .....	Orense .....	
693,50			23	agosto	1936	Zamora .....	Galende .....	Zamora ....	
693,50			16	julio	1938	Orense .....	Lamas .....	Orense .....	
693,50			25	mayo	1938	León .....	Boca de Huérgano	León .....	
2.106,00			17	enero	1938	Idem .....	Solle .....	Idem .....	3
693,50			26	enero	1938	Huesca .....	Castillonroy .....	Huesca .....	
693,50			14	febrero	1938	Córdoba .....	Fornán-Núñez .....	Córdoba ....	
693,50			18	junio	1938	Pontevedra ....	Viascón .....	Pontevedra..	
3.000,00			24	enero	1939	Avila .....	Cebreiros .....	Avila .....	
795,50			10	abril	1937	Salamanca .....	Abusejo .....	Salamanca..	
795,50			5	enero	1938	León .....	Villademor Vega	León .....	
795,50			13	agosto	1938	Burgos .....	Villanueva Treviño	Burgos .....	
795,50			9	enero	1938	Guadalajara ...	Alcoroches .....	Guadalajara	
693,50			19	enero	1939	Lugo .....	Palas de Rey .....	Lugo .....	
693,50			2	enero	1938	Idem .....	Chantada .....	Idem .....	
693,50			5	septiembre	1938	Idem .....	Sober .....	Idem .....	
693,50			8	septiembre	1938	Santander .....	Revein .....	Santander..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Zas Pazos	Padre	F. E. T. Aragón	Falangista José Zas Vázquez
D. Anastasio Yagüe Soria	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Pablo Yagüe Frías
D. Gregorio Antón Repiso	Idem	Rgles. Melilla 2	Soldado Isaac Antón González
D. Miguel Bereciartúa Loinaz	Idem	Rles. Alhucemas 5	Soldado Agustín Bereciartúa Loinaz
D. Francisco Barbero Felipe	Idem	Legión	Legionario Lucio Barbero Vaquero
D. Manuel Barroso Vázquez	Idem	Art. Ligera 14	Soldado Joaquín Barroso Martín
D. Plácido Méndez Rodríguez	Idem	Artillería 48	Soldado Benito Méndez Veiga
D. Enrique Reina Oce	Idem	Inf. Marina	Soldado Manuel Reina Gálvez
D. <sup>a</sup> María de los Dolores Guzmán y Vélez de Guevara	Madre	Artillería	Capitán D. Manuel de Echanove Guzmán
D. <sup>a</sup> Bienvenida Casademut Echevarría	Idem	Infantería	Alférez D. Antonio Girón Casademut
D. <sup>a</sup> Felipa Pascual Ramos	Idem	Inf. Victoria 28	Sargento D. Efigenio García Pascual
D. Francisco Río Iniguez	Padre	Guardia Civil	Sargento D. Benito Río Merino
D. <sup>a</sup> Gertrudis Ruiz Gómez	Madre	Infantería 3	Cabo Amalio Hurtado Ruiz
D. <sup>a</sup> Gelasia Fernández Pérez	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo Florentino Otero Fernández
D. <sup>a</sup> Inocencia Pérez Rubio	Idem	Inf. Granada 6	Sargento D. Joaquín Martínez Pérez
		Legión	Cabo Federico Martínez Pérez
D. <sup>a</sup> Encarnación Delgado de León	Idem	Caz. Cerifiola 6	Soldado Manuel Delgado de León
D. <sup>a</sup> Miguela Duce Tomás	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Juan Aranda Duce
D. <sup>a</sup> Joaquina Tejada Cortés	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado Manuel Ladera Tejada
D. <sup>a</sup> María Oliva Pérez	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Gonzalo Fernández Oliva
D. <sup>a</sup> Casilda Serrano Barahona	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Luis Ortún Serrano
D. <sup>a</sup> Cándida Villanovo Hermida	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Ricardo Villanovo Hermida
D. <sup>a</sup> Victorina Bilbao Gutiérrez	Idem	Mixto Armas 86	Soldado Rosendo Sánchez Bilbao
D. <sup>a</sup> Guadalupe del Val Zumel	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Joaquín Royuela del Val
D. <sup>a</sup> Narcisca Martínez Marchite	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Salvador Cerdán Martínez
D. <sup>a</sup> Josefa Carpintero Llorente	Idem	Tercio Lácar	Falangista Angel Prieto Carpintero
D. <sup>a</sup> Filomena Amoedo Amoedo	Idem	Legión	Legionario Manuel Suárez Amoedo
D. <sup>a</sup> Eleuteria Iglesias San Aquilino	Idem	Idem	Legionario Ceferino Santos Iglesias
D. <sup>a</sup> Carmen González Fernández	Idem	R. Alhucemas 5	Soldado José González González
D. <sup>a</sup> Joaquina Rubio Mingorance	Idem	Art. Pesada 1	Soldado Joaquín Puertas Rubio
D. <sup>a</sup> Benita Martínez González	Idem	Artillería 26	Soldado Julio Marín Martínez
D. <sup>a</sup> Paula Moreno Vargas	Idem	Inf. Marina	Soldado Martín Sánchez Moreno
D. <sup>a</sup> Manuela Carrillo Domínguez	Viuda	M. Máquinas 89	Capitán D. Ricardo López Gancedo
D. <sup>a</sup> María Luz Hernández Melgarejo	Idem	Caballería	Capitán D. Joaquín Sánchez-Seijas González
D. <sup>a</sup> Angela Hormaechea Astola	Idem	Bón. Flandes 5	Capitán D. Juan Jaime Ellacutio Inurrieta
D. <sup>a</sup> Flora Ordás Alvarez	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Toribio Gutiérrez Gabriel
D. <sup>a</sup> Enriqueta Aguilera Ferrón	Idem	Cazad. Melilla 3	Alférez D. Manuel López de Prada
D. <sup>a</sup> Dolores Domínguez Domínguez	Idem	Inf. Valladolid 20	Sargento D. Demetrio González Díaz
D. <sup>a</sup> Purificación Lara Martínez	Idem	Rgles. Larache 5	Sargento D. Juan Ortiz Rodríguez
D. <sup>a</sup> Cecilia Cacho Hernández	Idem	Inf. Victoria 28	Cabo José Luengo del Arco
D. <sup>a</sup> Filomena Pérez Ramos	Idem	Rgles. Melilla 2	Cabo Francisco Domínguez Martín
D. <sup>a</sup> Marina Villafuente Martín	Idem	Flechas Verdes	Soldado Venancio Palomares Alcaraz
D. <sup>a</sup> Rosa Cabello Siles	Idem	Flechas Negras 15	Soldado Vicente Alba Megías
D. <sup>a</sup> Clementina Carbajales López	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado José Portos Rey
D. <sup>a</sup> Jesusa Casuso Martínez	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado Alejandro Velasco Martín
D. <sup>a</sup> Veneranda Fidalgo Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Maximino González Fernández
D. <sup>a</sup> Carmen García López	Idem	Infantería 33	Soldado Francisco Rodríguez Hidalgo
D. <sup>a</sup> Carmen Quintero Quirós	Idem	Idem	Soldado José Moreno Guerrero
D. <sup>a</sup> Caridad Gómez González	Idem	R. Alhucemas 5	Soldado José Morales Velázquez
D. <sup>a</sup> Teresa Jiménez Benítez	Idem	Legión	Legionario Juan Perdignes Pérez
D. <sup>a</sup> Amelia Díaz-Ayuso	Idem	Idem	Legionario Juan Díaz Chidanz
D. <sup>a</sup> María Villarejo Cornelio	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Benito Fernández Rivero



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2ª)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			13	octubre	1938	La Coruña.....	Monteagudo .....	La Coruña..	
693,50			1	agosto	1938	Soria .....	Bercebalejo .....	Soria .....	
1.440,00			18	enero	1933	Valladolid .....	Bocas de Duero .....	Valladolid..	
1.440,00			17	febrero	1937	Guipúzcoa .....	Baiarrain .....	Guipúzcoa..	3
2.106,00			16	septiembre	1938	Cáceres .....	Serradilla .....	Cáceres .....	
693,50			8	enero	1937	Huelva .....	Los Barriños .....	Huelva .....	
693,50			8	marzo	1939	Lugo .....	Villaoadrid.....	Lugo .....	
970,00			10	agosto	1938	Cádiz .....	Puerto Sta. Maria..	Cádiz .....	
7.500,00			8	septiembre	1936	Madrid .....	Burgos .....	Burgos .....	10
5.000,00			21	julio	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona..	11
3.500,00			28	julio	1936	Salamanca .....	Torresmenudas .....	Salamanca..	12
3.929,92			7	febrero	1937	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa..	13
795,50			23	marzo	1937	Badajoz .....	Villanueva Fresno..	Badajoz .....	3
795,50			25	febrero	1938	Orense .....	Nogueira .....	Orense .....	14
3.500,00			7	enero	1939	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	15
2.562,00			7	enero	1937	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
693,50			17	enero	1939	Tenerife .....	San Cristóbal .....	Canarias ..	
693,50			3	septiembre	1937	Zaragoza .....	Abanto .....	Zaragoza ..	
693,50			4	abril	1938	Badajoz .....	Feria .....	Badajoz .....	
693,50			5	enero	1939	Santander .....	Santander .....	Santander..	
693,50			26	julio	1937	Logroño .....	Tirgo .....	Logroño .....	
693,50			10	noviembre	1938	La Coruña.....	Barbos .....	La Coruña..	
693,50			1	agosto	1938	Palencia .....	Cevico de la Torre .....	Palencia .....	3
693,50			9	noviembre	1936	Madrid .....	Burgos .....	Burgos .....	
693,50			9	junio	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ..	
693,50			14	noviembre	1938	Santander .....	Liérganes .....	Santander ..	
2.106,00			5	agosto	1933	Pontevedra .....	Puente Caldelas..	Pontevedra..	
2.106,00			12	septiembre	1938	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca..	
1.440,00			7	enero	1939	Oviedo .....	San Claudio .....	Oviedo .....	16
693,50			18	julio	1937	Granada .....	Lanjarón .....	Granada .....	8
416,10			14	octubre	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid..	17
970,00			7	marzo	1938	Huelva .....	Almonaster Real..	Huelva .....	
7.500,00			30	noviembre	1937	León .....	León .....	León .....	3
7.500,00			21	marzo	1938	Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
7.500,00			28	enero	1939	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
7.500,00			12	octubre	1936	León .....	León .....	León .....	18
5.000,00			5	abril	1937	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	3
2.160,00			26	julio	1938	Lugo .....	Monforte Lemus..	Lugo .....	
4.500,00			23	febrero	1937	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	19
795,50			2	enero	1937	Salamanca .....	Villares de Reina..	Salamanca..	
1.680,00			9	enero	1939	Málaga .....	Piñuela .....	Málaga .....	
693,50			25	diciembre	1933	Ciudad Real .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50			16	marzo	1938	Málaga .....	Villanueva Tapia..	Málaga .....	
693,50			22	febrero	1937	La Coruña.....	Aña .....	La Coruña..	
693,50			2	enero	1938	Santander .....	Laredo .....	Santander..	
693,50			7	agosto	1938	Oviedo .....	Pineda .....	Oviedo .....	3
693,50			11	febrero	1937	Cádiz .....	Puerto Serrano .....	Cádiz .....	
693,50			11	febrero	1937	Idem .....	Cádiz .....	Idem .....	
1.530,00			7	septiembre	1938	Idem .....	S. de Barrameda..	Idem .....	
2.322,00			8	septiembre	1936	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
2.106,00			5	octubre	1937	Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
693,50			9	octubre	1938	Cáceres .....	Zorita .....	Cáceres .....	

(1)

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Carmen Riesco Menéndez .....	Viuda .....	F. E. T. Oviedo ...	Falangista Maximino Seoane Varela .....
D. <sup>a</sup> Gracia Pérez Bolívar .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Fernando Pérez Rosillo .....
D. <sup>a</sup> Carmen de la Cruz Ruiz .....	Huérfana ...	Idem .....	Guardia Manuel de la Cruz Rodríguez .....
D. Cristóbal García Gil .....	Huérfanos...	F. E. T. Cádiz.....	Falangista Jacinto García Rocha .....
D. <sup>a</sup> Ana García Gil .....			
D. <sup>a</sup> María García Gil .....			
D. <sup>a</sup> Angeles Gallego Gómez .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia Camilo Aliaga Rubio .....
D. <sup>a</sup> María Luisa Araújo Richi .....	Huérfanos...	E. M. G. ....	General de Brigada D. Emilio Araújo Vergara.....
D. <sup>a</sup> Antonia Araújo Richi .....			
D. <sup>a</sup> Concepción Setién Delgado .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán D. Santos Urién Setién .....
D. <sup>a</sup> Victoria Gumersinda Solano Ortega .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Isidoro Corrales Grande .....
D. <sup>a</sup> Catalina Corrales de Pablo .....	Huérfanos...		
D. <sup>a</sup> Manuela Corrales de Pablo .....			
D. <sup>a</sup> Francisca Corrales de Pablo .....			
D. Jesús Corrales Solano .....			
D. <sup>a</sup> María del Consuelo Cortés López.	Viuda .....	Idem .....	Brigada D. Toribio Molano María .....
D. <sup>a</sup> Rafaela Bruno Mestre .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Manuel Alonso Vilches .....
D. <sup>a</sup> Carmen Valero García .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Francisco Ruiz Hernández .....
D. <sup>a</sup> Araceli Ortiz Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Salvador Leiva Navajas .....
D. <sup>a</sup> Fernanda Cobo Sierra .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Santiago Pérez Pérez .....
D. <sup>a</sup> Concepción Zuaznavar Arrascaeta.	Madre .....	Artillería .....	Brigada D. Angel Serrano Zuaznavar .....
D. <sup>a</sup> Felisa Royo Tenas .....	Viuda .....	Paisano .....	Militarizado D. José Castellote-Sevil .....
D. <sup>a</sup> Dolores Ceballos Ceballos .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Andrés Luque García .....
D. <sup>a</sup> Natividad de la Torre Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Miguel Torre Orantes .....
D. <sup>a</sup> María de las Nieves Martínez Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado Sargento D. Antonio González del Toro .....
D. <sup>a</sup> Ana Aparicio Torrico .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Juan Cimaco López García .....
D. <sup>a</sup> Francisca Jené Farré .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Pablo Boada Llovera .....
D. <sup>a</sup> María del Carmen Alonso Echevarría .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Nicasio Robles Cuadrillero .....
D. <sup>a</sup> Ignacia Ballestín Aranda .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Martín Esteban Muñoz .....

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			8	mayo	1937	Oviedo .....	Cangas del Narcea	Oviedo .....	3
3.200,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	30	octubre	1938	Granada .....	Granada .....	Granada ....	20
3.200,00			7	julio	1937	Ciudad Real ...	Malagón .....	C. Real .....	21
693,50			1	agosto	1937	Cádiz .....	Villamartín .....	Cádiz .....	22
735,30		Artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 («D. O.» número 51) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292).	2	noviembre	1936	Jaén .....	Baeza .....	Jaén .....	
17.000,00			8	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	23
3.000,00	(1)	Decreto de 13 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292).	1	noviembre	1936	Idem .....	Fuenlabrada .....	Idem .....	24
5.000,00			15	agosto	1936	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	25
4.500,00			28	agosto	1936	Cádiz .....	Alcazarquivir .....	Cádiz .....	26
3.260,00			24	julio	1936	Granada .....	Padul .....	Granada .....	27
3.200,00			8	agosto	1936	Idem .....	Guadix .....	Idem .....	28
3.260,00			24	julio	1936	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	29
3.100,00			6	agosto	1936	Santander .....	Santander .....	Santander...	28
4.500,00			21	julio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	30
693,50			15	agosto	1936	Zaragoza .....	Lécera .....	Zaragoza ...	
693,50		Decreto de 23 de febrero 1940 («D. O.» número 50) y Orden de 4 de noviembre 1940 («D. O.» número 255).	13	agosto	1936	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba ...	
693,50			1	junio	1937	Granada .....	Alfácar .....	Granada ....	
3.500,00			24	enero	1937	Idem .....	Granada .....	Idem .....	
693,50			1	octubre	1936	Córdoba .....	Pozoblanco .....	Córdoba ...	31
693,50			22	septiembre	1936	Barcelona .....	Tarrasa .....	Barcelona ...	
693,50			28	diciembre	1936	Santander .....	Potes .....	Santander...	
693,50			10	diciembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y mientras conserven la aptitud legal y su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieran podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 5.475 pesetas que percibe el recurrente como Subteniente retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 492.72 pesetas anuales que percibe el recurrente como Carabiniero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 3 de junio de 1941 («D. O.» número 135), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y será abonada a los interesados mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del anterior señalamiento.

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y

deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber anual de 980.94 pesetas que percibe el recurrente como jubilado de la Compañía de Ferrocarriles de Medina del Campo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 16 de mayo de 1941 («D. O.» número 117), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento, y la percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por el Cuerpo y a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

9. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el de 4.309.92 pesetas anuales que percibe el recurrente como Suboficial retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de octubre de 1940 («D. O.» número 248), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Capitán por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto, y en compatibilidad con la que disfruta de 2.000 pesetas anuales, como viuda del Coronel don Manuel Echanove y Arocha, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 27 de enero de 1942 («D. O.» número 37), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Alférez con antigüedad de 19 de julio de 1936, y será abonada a la interesada mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que que-

da sin efecto. Esta pensión es compatible con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151), con la de 1.000 pesetas anuales que la recurrente venía disfrutando como viuda del Teniente de Infantería don Gervasio Girón Orea, debiendo quedar sin efecto la Orden de suspensión de esta última y abonarse las cantidades que de la misma hubiera dejado de percibir.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de noviembre de 1940 («Diario Oficial núm. 279»), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra, y posteriormente al de Sargento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de marzo de 1941 («D. O.» número 69), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Sargento con antigüedad de 20 de julio de 1936, y le será abonada al interesado mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, y en compatibilidad con la de 2.610 pesetas que, como retirado, viene disfrutando el recurrente con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de julio de 1941 («D. O.» núm. 167), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento, y la percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir, o por el Cuerpo o a cuenta del señalamiento anterior, el que a su vez se entenderá rectificado como figura, y no con el nombre de Florencio, que en el mismo constaba, anulándose además por el presente.

15. Percibirá las pensiones que se les señalan mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiese percibido a cuenta de los presentes señalamientos, el abono de los cuales es compatible entre sí con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

16. Percibirá la pensión que se le

señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 2.106 pesetas anuales que percibe la recurrente por su otro hijo, legionario, muerto en campaña, Víctor González González, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

17. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 12 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 270), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Capitán por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

19. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 27 de junio de 1941 («D. O.» número 152), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión en la fecha de su fallecimiento de 1.000 pesetas más anuales en concepto de quinquenios, y será abonada a la interesada mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de abril de 1941 («D. O.» número 89), por haberse acreditado debidamente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales más como premio de constancia, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

21. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente.

22. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: Por partes iguales don Cristóbal, hasta el 23 de septiembre de 1954, en que cumplirá su mayoría de edad; doña Ana y

doña María, mientras conserven la aptitud legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud para el percibo acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente.

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal. La parte de la huérfana que pierda dicha aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16-8-40 («Diario Oficial» núm. 208), que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

25. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 20 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 60), que percibirán en la siguiente forma: La mitad, la viuda, y la otra mitad, los huérfanos, por partes iguales. Doña Catalina, doña Manuela y doña Francisca, mientras permanezcan solteras, y don Jesús, hasta el día 20 de diciembre de 1950, en que cumplirá su mayoría de edad, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal pasará a incrementar la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, y las menores la percibirán de mano de su tutor legal.

26. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 69), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión, en la fecha de su fallecimiento, de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, y le será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa

liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

28. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de abril de 1941 («Diario Oficial» número 102), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en la fecha de su fallecimiento en posesión de 100 pesetas más anuales, como premio de constancia, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

29. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 22 de septiembre de 1940 («Diario Oficial» número 214), por haberse comprobado debidamente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

30. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, el abono del cual es compatible con la de 1.875 pesetas anuales que percibe la recurrente, como viuda del Ingeniero don José María Serrano, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

31. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 6 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de octubre de 1942 por la que se nombra a don Eugenio Figueira López, Delegado de este Ministerio en el Sindicato Nacional de Pesca.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 6 de diciembre de 1941, en su artículo 5.º (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), por el que se reconoce como Corporación de Derecho Público al Sindicato Nacional de Pesca, y de conformidad con la propuesta de la Secretaría General Técnica, he tenido a bien designar al Ingeniero Industrial don Eu-

genio Filgueira López, adscrito a la misma, Delegado de este Ministerio en el mencionado Sindicato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 29 de octubre de 1942 por la que se dispone se anuncie un concurso de mérito entre Profesores de Segunda Enseñanza procedentes de los cursillos de 1933.**

Ilmo. Sr.: Para mejor atender la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anuncie un concurso de méritos entre Profesores de Segunda Enseñanza procedentes de los cursillos de 1933.

2.º A dicho concurso sólo podrán concurrir los que acrediten que aprobaron dichos cursillos y hayan sido depurados sin imposición de sanción.

3.º Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta:

a) Servicios prestados o que se estén prestando a la Causa Nacional.

b) Tener aprobadas oposiciones precisamente de la materia de que son Profesores.

c) Mayor número de años de servicios.

d) Títulos facultativos; y

e) Publicaciones en relación con la asignatura a la que han servido. Trabajos de investigación.

4.º El número de plazas a cubrir será determinado en la convocatoria y los que resulten nombrados figurarán en la relación de Profesores adjuntos inmediatamente después de los Ayudantes numerarios de Institutos de Enseñanza Media.

5.º Los que como consecuencia del concurso, cuyo anuncio se dispone, obtengan el nombramiento de Profesores adjuntos, no entrarán en posesión del cargo hasta 1.º de octubre de 1943.

6.º Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones pertinentes para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 29 de octubre de 1942 por la que se nombran Encargados de curso y Profesores especiales interinos de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan, a los señores que se expresan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por las Ordenes ministeriales de 25, 26 y 28 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Encargados de curso para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican y de las disciplinas que se mencionan, con la gratificación anual de 6.000 pesetas a cada uno, con cargo a los capítulos y artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto primero, apartados noveno y cuarto del subconcepto tercero; capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto noveno del vigente Presupuesto de este Departamento ministerial, a los señores siguientes:

Albacete: Ciencias Naturales, don Agustín Peiró Hurtado.

Alcalá de Henares: Agricultura, don Manuel Pérez Buergo.

Alcoy: Filosofía, doña Elvira Ramos Ripoll; Griego, don Juan María Aguirre.

Alicante: Latín, doña Elvira Boluda Hernández, cesando la que ha sido nombrada anteriormente, por haberlo sido para Valencia.

Antequera: Literatura, doña Carmen Fauste Duerto.

Aranda de Duero: Geografía e Historia, doña María Josefa Alba Quintana; Matemáticas, don Maximiano G. Ramos Alonso; Agricultura, doña María del Pilar Tomé Laguna.

Ávila: Literatura, don Antonio Martínez Alonso; Dibujo, don José Sánchez Merino.

Avilés: Filosofía, don Juan Serrano Vivancos.

Badajoz: Con arreglo a lo dispuesto por Orden de 28 de septiembre último, los señores don Fernando Belmonte Monedero, don José Navas Romero y don Félix Civantos Benito, perderán su condición de Encargados de curso, adquiriendo la de Profesor de Instituto Local, título que ostentan desde 1928.

Baeza: Geografía e Historia, don Antonio Vidal Gabás.

Barcelona («Balmes»): Dibujo, don Miguel García Camacho.

Barcelona («Milá y Fontanals»): Filosofía, don Pío Luis Moreno y Moreno; Geografía e Historia, doña Amparo García Garvía.

Bilbao (femenino): Matemáticas, don Pedro Ruiz Alonso.

Calahorra: Filosofía, doña Claudina Enciso Martínez.

Calatayud: Ciencias Naturales, don Alejandro Navarro Cándido.

Castellón de la Plana: Literatura, doña Aurora Galera Martín, causando baja en Játiba; Latín, don José Blasco Such; Agricultura, doña Aurora Hernández Aguado; Dibujo, don Juan García Calvo.

Ciudad Rodrigo: Filosofía, don Arturo Cuadrado Alonso.

Córdoba: Literatura, doña Carmen Ruiz-Cortázar Pazos; Geografía e Historia, don Bartolomé Muñoz del Saz; Francés, doña Josefa Pérez de Blas.

La Coruña (femenino): Matemáticas, don Ramón Diz García.

Huelva: Griego, don Fernando Barriga González.

Játiba: Literatura, doña Lidia Sarthou Vila.

Linares: Matemáticas, doña María Luisa Marcos Raña.

Madrid: («Beatriz Galindo»): Francés, doña Amelía Sánchez Martínez.

Madrid («Cisneros»): Inglés, doña Berta Roy Velilla.

Madrid («Isabel la Católica»): Latín, doña Marcelina Iñiguez Galíndez; Latín, doña Asunción del Val Cordón; Griego, doña Remedios Muñoz Alvarez.

Madrid («Lope de Vega»): Dibujo, doña Carmen Vives Camino.

Málaga (femenino): Física y Química, doña María Teresa Menéndez González (propuesta por el Director).

Manresa: Geografía e Historia, doña Joaquina Comas Ros.

Melilla: Ciencias Naturales, doña María Angeles Ruiz de Miguel.

Mérida: Matemáticas, don Juan Antonio Marín Tejerizo; Ciencias Naturales, doña Prudencia Bárcena Teherán, pasando don Angel Nieto Muriano a desempeñar la cátedra de Física y Química; Geografía e Historia, doña Carmen Guerra Sánchez-Moreno; Griego, doña Carmen Mosquera Tristán.

Orense: Agricultura, doña Ana María Barrero Antón.

Osuna: Matemáticas, don Eduardo Jiménez y Alvarez de Sotomayor.

Oviedo (femenino): Matemáticas, don Julio Frisón Moraza.

Oviedo (masculino): Literatura, don Luis Fernández Castañón.

Palma de Mallorca (femenino): Filosofía, don Eusebio Alomar.

Plasencia: Cesará don Carlos Iglesias y Galán, nombrado para el servicio de la cátedra de Agricultura, por no estar en posesión del título académico necesario, y en su lugar es nombrada doña Concepción Espeso González, cesando en su destino de Ponferrada. Igualmente don Manuel Revilla Castán pasará al servicio de la cátedra de Latín, como Encargado de curso, cesando como Profesor especial de Francés, y don Felipe Trejo e Iglesias cesará como Encargado de curso de Latín, pasando a Profesor especial de Francés.

Ponferrada: Matemáticas, don Rufó Pérez González; Ciencias Naturales, doña Concepción del Campo Carriles.

Puertollano: Filosofía, don Adolfo Muñoz Alonso; Griego, don Tomás García de la Santa y Casanueva.

Requena: Ciencias Naturales, don Eduardo García Viana.

Salamanca (femenino): Filosofía, doña María Sánchez Cuadrado.

Santander: Filosofía, doña Jenara Gil Sesé.

Santiago: («Rosalia de Castro»): Latín, don Antonio Ríos Ronquete.

Seo de Urgel: Ciencias Naturales, don José Fernández de Villalta.

Soria: Literatura, doña Ana María Cantón Salazar.

Teruel: Ciencias Naturales, don Arturo López Arruebo.

Torreavega: Matemáticas, don Francisco Velázquez de Castro Tamayo.

Valdepeñas: Griego, don Bernardo Pérez Morales; Matemáticas, don Antonio Pérez Fernández.

Valencia («San Vicente Ferrer»): Física y Química, don Vicente Cortés Navarro.

La Laguna de Tenerife: Geografía e Historia, don Leoncio Alfonso Pérez, cesando en el cargo de Santa Cruz de la Palma.

Las Palmas: Ciencias Naturales, don León García Pérez, cesando el nombrado anteriormente, don Felipe Ruiz de Huidobro.

Santa Cruz de la Palma: Matemáticas, don Pedro de Arce y Rueda; Literatura, don Juan Sanz Antón; Geografía e Historia, doña Adela Gil Crespo.

Santa Cruz de Tenerife: Literatura, don Luis Cáceres Crosa; Geografía e Historia, don Antonio Naranjo Blanco.

Los Encargados de curso de Dibujo designados percibirán únicamente cuatro mil pesetas anuales de gratificación, que les serán acreditadas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

2.º Nombrar Profesores especiales de Idiomas, con carácter interino y para el curso 1942-43, a los señores que a continuación se expresan y de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, con la gratificación anual de seis mil pesetas, que les será acreditada con cargo a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Cáceres: Francés, don Julio Valle de Solar.

Castellón de la Plana: Italiano, don Amadeo Ferrer.

Granada («Ganivet»): Inglés, doña Dolores Quintana Jiménez.

León (femenino): Alemán, don Joaquín Echevarría Creagh.

Lérida: Francés, don Conrado Ramón García Piñero.

Madrid («San Isidro»): Italiano, don Natalio Rivas Ruiz.

3.º Que el Profesor que se cita desempeñe, en concepto de acumulada, la plaza del Instituto que se menciona, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de tres mil pesetas, con cargo a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto tercero, apartado cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Osuna: Griego, don Jaime Andréu Ferrer.

Todos los nombrados por la presente Orden, en el acto de la posesión, darán cumplimiento al número segundo de la Orden de 26 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 30 de octubre de 1942 por la que se nombran en propiedad definitiva, para las localidades que se citan, a los Maestros nacionales peticionarios en el concurso general de traslado por el turno forzoso.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4).

Este Ministerio ha resuelto:  
Primero.—Publicar a continuación los nombramientos en propiedad definitiva, para las localidades que se indican, de los Maestros y Maestras que, por estar comprendidos en los apartados a) y b) del número 4.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, han realizado peticiones en el concurso general de traslados, por el turno forzoso.

Segundo.—Dichos Maestros tomarán posesión inmediata de las Escuelas para las que son nombrados si existiese anunciada sólo una en la localidad a que se les destina y no estuviese desempeñada provisionalmente, en cuyo caso se aplazará la posesión hasta la resolución del concurso general de traslado en sus distintos turnos, o hasta la fecha en que por cualquier causa cesase el propietario provisional que la regenta.

Tercero.—Los que sean destinados a localidades donde existan dos o más vacantes anunciadas para su provisión en el concurso general de traslado, realizarán la elección para Escuela de-

terminada ante la respectiva Junta Provincial de Primera Enseñanza, en la fecha en que ésta convoque, dentro del plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entre las vacantes reservadas al turno voluntario. Verificada la elección, las Secciones Administrativas enviarán a la Dirección General de Primera Enseñanza el resultado de la misma, para su aprobación, indicando el carácter con que está regentada cada Escuela. Una vez aprobada la elección tomarán posesión de sus destinos, si no están servidos provisoriamente; en caso contrario, la posesión no se llevará a efecto hasta que se resuelva el concurso general de traslados o cuando, por cualquier causa, cese el propietario provisional que lo sirve.

Cuarto.—Los Maestros comprendidos en la presente Orden, que deseen tomar parte en el concurso general de traslado por los turnos voluntario o de consortes, acogiéndose a lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio), cuyo plazo de cinco días hábiles comenzará a partir de la fecha de recepción en la respectiva capital de provincia del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta Orden, no estarán obligados a tomar posesión de las Escuelas hasta tanto no se resuelvan sus peticiones en los turnos voluntario o de consortes. Si obtuvieren destino por uno de estos turnos, se diligenciarán la posesión y cese de las Escuelas que les han correspondido por el forzoso en las respectivas Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Quinto.—Los nombramientos que se verifican por el turno forzoso tendrán efectos administrativos con antigüedad de esta fecha.

Sexto.—Por la Dirección General de Primera Enseñanza se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de cuanto se ordena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Relación que se cita

*A l a v a*

Maestras:

Doña Felisa Ascensión Delgado y López de Maturana, a Gamarra Mayor.

Doña Felisa Foronda Oraa, a Otazo.

*A l i c a n t e*

Maestras:

Doña Desamparados Guillén Pérez, a Vergel.

Doña Adelaida Hernández Carenas, a Fabraquer.  
Doña María del Carmen Romero de Arcos, a Benisa.

**Maestros:**  
Don Francisco Llorca Linares, a Benisa.  
Don Jaime Marí Martínez, a Benimagrell.

*Baleares*

**Maestras:**  
Doña Angeles Goicoechea Romano, a Ibiza.  
Doña Juana María Llitasas Massanet, a Palma.  
Doña María de la Asunción Martí Fuster, a Beñalbufar.  
Doña María Roca Lassalle, a Cabaneta.

**Maestros:**  
Don Bartolomé Rigo Roselló, a Martraxinet.

*Cáceres*

**Maestros:**  
Don Pablo García Rebollo, a Almoharín.

*Cádiz*

**Maestros:**  
Don Joaquín Valdayo Coronel, a Ceuta.

*Córdoba*

**Maestros:**  
Don José Guerrero Martín, a Córdoba.  
Don Rafael Ruiz Soler, a Córdoba.

*La Coruña*

**Maestras:**  
Doña Otilia Fernández Fernández, a Palavea.  
Doña María de la Concepción Frade Peña, a Laiño.  
Doña Amparo Leira Díaz, a Elviña.

*Cuenca*

**Maestras:**  
Doña María Juliana Lucas López, a Cuenca.  
Doña Concepción Sanz Gabaldón, a Cuenca.

*Guadalajara*

**Maestras:**  
Doña María Salvador Lázaro, a Marchamalo.

**Maestros:**  
Don Aquilino Colas Malo, a Molina de Aragón.

*Logroño*

**Maestras:**  
Doña Guadalupe Aguirre Oohagavia, a Lumbreras.

*Lugo*

**Maestros:**  
Don Antonio Fernández Martínez, a Puebla de San Julián.  
Don Eduardo López García, a Nardela.

*Madrid*

**Maestras:**  
Doña Milagros Alejano Fonseca, a Madrid.  
Doña Juliana Aparicio González, a Madrid.  
Doña María Barrio Sánchez, a Madrid.  
Doña Amparo Batanero Fernández, a Madrid.  
Doña Marta Cejudo Hervás, a Madrid.  
Doña Luisa Lismendi Pardo, a Madrid.  
Doña Concepción Enterría Gainza, a Madrid.  
Doña María Purificación Escribano Carro, a Madrid.  
Doña Carmen García del Diestro Nardiz, a Madrid.  
Doña Angeles Gasset de las Morenas, a Madrid.  
Doña María del Pilar Ibarz Bardají, a Madrid.  
Doña Teresa Lamarque Sánchez, a Madrid.  
Doña Luisa Lillo de Moya, a Madrid.  
Doña María Teresa López de Jorge, a Madrid.  
Doña María del Carmen Losada García, a Madrid.  
Doña Clotilde Martínez Gutiérrez, a Canillas.  
Doña María Teresa Noreya Ferrer, a Madrid.  
Doña Aurora Núñez de Prado Vaqueiro, a Madrid.  
Doña Santas Núñez Salinero, a Madrid.  
Doña Francisca Soro Alarcón, a Madrid.  
Doña Juana Tomás Ortiz, a Madrid.  
Doña Felisa Lucía Uceda Velasco, a Madrid.  
Doña Gloria Varela Hervias, a Madrid.

**Maestros:**  
Don Pedro Castilla García, a Madrid.  
Don Mariano Hidalgo Bravo, a Madrid.  
Don Fernando Mónico Sacristán, a Madrid.  
Don Alejandro Santamaría Sáenz, a Madrid.  
Don Eloy Vico Calderón, a Madrid.

*Málaga*

**Maestros:**  
Don Antonio Bonilla Pérez, a puente de los Morenos.  
Don José María Martín Valero, a Las Barrancas.

*Murcia*

**Maestras:**  
Doña María del Amor Jiménez Gómez, a Los Arejos.  
Doña María del Carmen Marín Baeza, a Los Barreros.

**Maestros:**  
Don Manuel Avellaneda Lucas, a Los Meroños.  
Don José María Laeso de la Vega Malvastre, a Aljucer.

*Orense*

**Maestras:**  
Doña Celia Alvarez Alvarez, a Mariñamansa.  
Doña Justa Fernández Lorenzo, a Ribadavia.  
Doña Cecilia Richard Garvisu, a Castroverde.

**Maestros:**  
Don Antonio Porto Veiras, a Reza.

*Oviedo*

**Maestros:**  
Don Francisco Cañal Rodríguez, a Oviedo.  
Don Félix M. Pedraces de Viego, a Colunga.

*Pontevedra*

**Maestras:**  
Doña Julia Blanco Iglesias, a Moñejas.  
Doña Peregrina Fernández Vázquez, a Filgueira.

**Maestros:**  
Don Miguel Navarro Acuña, a Redondela.

*Segovia*

**Maestras:**  
Doña Arsenia Enríquez González, a Segovia.  
Doña Martina Yagüe García, a Segovia.

**Maestros:**  
Don Julio Andrés Gutiérrez, a Fuente el Olmo de Fuentidueña.

*Soria*

**Maestros:**  
Don Manuel Rodríguez Losada, a Villaverde del Monte.

*Toledo*

**Maestros:**  
Don Pedro García Panzano Villamayor, a Noves.

*Valencia*

**Maestras:**  
Doña Carmen Calderón Garcón, a Valencia.  
Doña Carmen de Coca Munde, a Valencia.  
Doña María de la Cinta Manteca Escutia, a Valencia.  
Doña María Desamparados Navarro Blasco, a Valencia.

**Maestros:**  
Don Serafín Carrasquer Grau, a Valencia.  
Don José A. Pérez Tarín, a Valencia.



**Valladolid**

Maestras:

- Doña María Concepción Calleja Pérez, a Valladolid.
- Doña Ricarda Escudero González, a Valladolid.
- Doña María Eugenia Scoane Cortés, a Valladolid.

**Zamora**

Maestras:

- Doña Aurora Patrocinio Pérez Fernández, a Zamora.

ORDEN de 31 de octubre de 1942 por la que se dispone que el Profesorado de «Caligrafía», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, quede adscrito a las Escuelas Normales.

Ilmos. Sres.: Desaparecida del vigente plan de estudios de Enseñanza Media la práctica de la asignatura de «Caligrafía», sin ejercer función alguna su profesorado y, además, declarado a extinguir, conviene a los intereses del Estado no permitir la existencia de funcionarios ajenos a toda ac-

ción oficial, cuando pudiera ser aprovechada en otros Centros docentes, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el profesorado de «Caligrafía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media quede adscrito para que ejerza su función a las Escuelas Normales del Magisterio.

2.º Esto no obstante si algún Instituto de Enseñanza Media estimase que los servicios de dichos Profesores fuesen necesarios para los «Complementos docentes» lo manifestarían a la Dirección General de Enseñanza Media para que sean relevados de su servicio en la Escuela Normal a que fuesen adscritos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y Primera Enseñanza.

no hayan sido aprobadas conforme al artículo 217 del propio Estatuto.

Por las Corporaciones se dará riguroso cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición final de la Ley de 5 de noviembre de 1940 sobre imposiciones o exenciones tributarias creadas durante la pasada guerra o después por autoridades incompetentes, a menos que hayan sido posteriormente convalidadas por el órgano superior adecuado.

En el caso de que la Comisión Gestora de la Diputación o Cabildo acordase la imposición de nuevas exacciones, éstas no podrán figurar en el Presupuesto de ingresos sin haber obtenido la previa aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Las modificaciones de exacciones, de sus Ordenanzas y tarifas, se ajustarán al mismo procedimiento para su aprobación que la creación de nuevas exacciones.

4.º Aquellas Corporaciones provinciales que hayan obtenido la concesión de nuevos ingresos cuya cuantía represente un aumento considerable en relación con el Presupuesto de ingresos del ejercicio anterior, procurarán introducir una rebaja proporcional en la aportación forzosa ordinaria de los Ayuntamientos de su provincia. A tal fin, acompañarán un estudio comparativo que justifique la cuantía de la reducción, que se establecerá con preferencia en favor de aquellos cuya hacienda haya padecido mayor quebranto en ocasión de la guerra o por otras circunstancias dignas de ser tenidas en consideración.

5.º En virtud de disposiciones anteriores y posteriores al 18 de julio de 1936, se han ido imponiendo sobre las Corporaciones locales diversas cargas con destino a la implantación y sostenimiento total o parcial de varios servicios públicos de carácter estatal. En los casos en que no se haya provisto a las Corporaciones de recursos para atenderlas, la imposición de tales cargas ha de tener una interpretación restrictiva que en ningún caso podrá autorizar despilfarros, excesos de burocracia ni gravámenes desmesurados sobre las haciendas locales. Para la más fácil aplicación de este principio, aquellas cargas se clasificarán como sigue:

a) Cargas impuestas por el Estado a las Corporaciones locales en virtud de preceptos o normas legales que señalan expresamente su cuantía o un porcentaje sobre sus presupuestos, o un tanto por habitante; habrán de incluirse en sus presupuestos, según el tenor literal de tales disposiciones.

b) En los demás casos, como cargas impuestas sin dicha expresión de cuantía para las instalaciones locales, material, etc., de diversos servicios;

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

*Circular por la que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección de los presupuestos ordinarios para 1943.*

Excmos. Sres.: A fin de que las Corporaciones locales, al aprobar sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1943, cumplan fielmente las disposiciones y normas preceptivas sobre la materia, se declara expresamente la vigencia de la Orden de 15 de noviembre de 1940, que para mejor conocimiento es reproducida a continuación con las modificaciones que en su texto imponen las disposiciones legislativas posteriores a su publicación.

1.º Las Comisiones Gestoras de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares formarán su Presupuesto económico para el próximo año de 1943 ajustándose a las disposiciones en vigor del Título I del Libro II del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925.

Con tal objeto, las expresadas Corporaciones procederán seguidamente, si ya no lo hubieran efectuado, a designar la Comisión de Hacienda y Presupuestos que, asistida por el Interventor de Fondos, formulará el Pre-

supuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico, que deberá ser sometido a la Corporación antes del día 30 del mes de noviembre.

2.º En el Presupuesto ordinario para 1943 serán anulados los ingresos y gastos limitados al actual ejercicio económico, y asimismo aquellos gastos de carácter voluntario que no vulnere derechos preestablecidos en favor de tercero, en virtud de disposiciones o resoluciones ejecutivas, o que no causen grave perturbación a las necesidades provinciales. El avalúo de cada partida de gastos se calculará por el promedio de las resultas que el servicio arroje en la liquidación de los últimos presupuestos que se hayan desarrollado con normalidad, acomodándose a las necesidades presentes, en cuanto sea preciso. El de los ingresos se hará sobre la base de las recaudaciones en estos mismos años, y cuando se trate de ingresos nuevos se cifrará con la conveniente moderación, justificándose el avalúo en una nota explicativa, que se acompañará al proyecto.

3.º Se reitera a las Corporaciones provinciales que está rigurosamente prohibido incluir en sus presupuestos ingresos ilegítimos, considerándose como tales aquellas exacciones que no hayan obtenido la superior aprobación de este Ministerio, a tenor del artículo 212 del Estatuto Provincial, aunque se hayan percibido durante el actual ejercicio o en los anteriores. Se reputarán igualmente como ilegales aquellas exacciones cuyas Ordenanzas

deberá tenerse presente que las oficinas públicas han de instalarse con decoro, pero con austeridad; por consiguiente, el mobiliario, material inventariable y no inventariable y demás gastos habrán de calcularse dentro de un criterio de economía en consonancia con la presente situación. Cuando se exija la prestación de locales se entenderá, en principio, que las Corporaciones están obligadas a proporcionarlo en sus edificios destinados a oficina. Cuando esto fuera imposible se procurará condicionar los servicios nuevos en otros edificios destinados a fines públicos. Sólo en último extremo podrá acudirse al alquiler de locales, y en tal caso, en la medida precisa y conforme al criterio restrictivo indicado. Cuando lo que se exija sea la prestación de personal, si se tratase de funciones que pudiesen ser desempeñadas por empleados de la Corporación, conforme a las actuales plantillas, no deberá consignarse cantidad alguna para este concepto para el servicio de que se trate, debiendo limitarse la Corporación a adscribir a él toda o parte de la actividad de los funcionarios suyos que se precisen.

6.º En materia de personal, aquellas Corporaciones que todavía no hubiesen formado sus plantillas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1939, vendrán obligados a hacerlo inexcusablemente, reduciendo estos gastos al justo límite de lo posible, teniendo en cuenta la jornada de trabajo establecida en la Orden de 9 de octubre de 1937, de aplicación a las Corporaciones locales por Orden de 16 de diciembre del mismo año.

Las Entidades locales proveerán las vacantes existentes en sus plantillas conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias, de tal modo que por ningún pretexto pueda quedar vacante alguna definitiva sin estar provista en propiedad después del 31 de marzo de 1942; todas las vacantes que actualmente existan y no estén pendientes de recursos serán anunciadas en concurso u oposición, según proceda, conforme a los preceptos legales en vigor, dentro del próximo mes de diciembre. En tanto no se promulgue el nuevo Código de Gobierno y Administración Local, no podrán crear nuevas plazas ni proceder a su provisión, sea con carácter interino o en propiedad. En caso estrictamente necesario formularán las propuestas correspondientes a la Dirección General de Administración Local, sin cuya autorización no podrá ser creada ninguna plaza en los presupuestos ordinarios para el próximo 1943.

Se encarece la conveniencia de que

las Corporaciones locales concedan algunas mejoras en los haberes de sus funcionarios administrativos y obreros, en proporción análoga a las concedidas a los funcionarios del Estado en la Ley de 30 de octubre de 1939, y a los Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, por Decreto de 24 de febrero de 1941. Esta mejora se llevará a efecto cuando no se haya producido en ejercicios anteriores.

Conforme a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Municipal vigente y en la Orden de 24 de junio de 1942, será obligación inexcusable consignar en el próximo presupuesto los créditos necesarios para el pago de los quinquenios del 10 por 100 del sueldo a los Secretarios, Interventores, Depositarios y demás funcionarios de Administración Local.

Aclarando algunas dudas planteadas por las Jefaturas de las Secciones Provinciales de Administración Local, se determina que los Ayuntamientos sólo están obligados a ingresar en la Mancomunidad Sanitaria Provincial los sueldos de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de las categorías primera y segunda, con arreglo a la escala que fija el artículo primero del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Para atender al pago de quinquenios a que tuvieren derecho los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Farmacéuticos, Practicantes, Veterinarios y Matronas, ingresarán los Ayuntamientos mensualmente en la Mancomunidad Sanitaria, además de los haberes correspondientes a estos funcionarios, la cantidad que corresponde satisfacer a cada Ayuntamiento por los quinquenios que tenga reconocidos o que devengue en lo sucesivo el personal sanitario a su servicio. No vendrán obligados a efectuar tal consignación aquellas Corporaciones cuyo personal sanitario no tenga derecho al percibo de quinquenios.

Las obligaciones contraídas voluntariamente por los Ayuntamientos con los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de tercera, cuarta y quinta categoría en la fecha de 31 de diciembre de 1941, tales como importe del alquiler de casa-habitación, impuesto de Utilidades, gastos o medios de locomoción, etc., continuarán siendo objeto de consignación, con cargo al presupuesto municipal, mientras permanezca al frente de la plaza el Médico a cuyo favor se hubieran otorgado tales beneficios, aun cuando el pago de los haberes corresponda al Estado.

Los Ayuntamientos que tengan deudas pendientes con sus funcionarios sanitarios por atrasos en el abono de sus haberes consignarán en el presupuesto para 1943 el crédito necesario para el saldo de aquellas, a menos que

la situación económica del Ayuntamiento o la elevada cuantía de los atrasos no permitan la total liquidación en un solo ejercicio económico. En tal caso lo pondrán en conocimiento del Gobernador civil de la provincia, quien, oyendo a la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, la resolverá, señalando el número de anualidades y cuantía de los pagos a satisfacer en cada una de ellas. Las incidencias que se promuevan con motivo del pago de tales atrasos serán resueltas por la Dirección General de Administración Local.

7.º El capítulo de gastos de representación del Presidente y de la Corporación y asignación de dietas a los Gestores será fijado con atención al justo decoro de tales cargos, pero teniendo en cuenta lo que hay de honorífico en su desempeño y la delicadeza, que ha de ser norma en el percibo de tales retribuciones de carácter personal.

8.º En los presupuestos de los establecimientos benéficos se acompañarán relaciones que comprendan los contratos de los diferentes servicios, como suministro de viveres, farmacia, etc., expresando la fecha de su celebración, tiempo de su duración, importe a que ascienden y demás datos necesarios para el mejor conocimiento de su alcance e importancia.

9.º Las Corporaciones vienen obligadas a consignar en sus presupuestos, con destino a subvenciones para el Frente de Juventudes, creado por Ley de 6 de diciembre de 1940 (campamentos de verano, viajes de instrucción, etc.), cantidades que no serán inferiores a las que para estos fines u otros análogos (colonias escolares, etc.) figuraban en el presupuesto vigente o en los anteriores, aumentándose cuando sea posible y lo permita la situación de la Hacienda local. A este efecto se reitera lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 9 de mayo de 1941.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 6 de septiembre de 1940 creando el Instituto de Estudios de Administración Local, las Corporaciones consignarán en sus presupuestos para 1943 las cantidades que les corresponden para constituir el capital fundacional y contribuir a los gastos de primer establecimiento de aquel Centro, conforme a la escala establecida en el artículo 58 del Reglamento de 24 de junio de 1941.

11. Los presupuestos no podrán contener déficit inicial y se evitará la nivelación aparente de los mismos, que produce como consecuencia una minoración efectiva de los ingresos y aumentos posteriores de gastos, que han de cubrirse con suplementos de crédito

o presupuestos extraordinarios o adicionales.

12. Formados los presupuestos provinciales por la Corporación, se remitirán por su Presidente, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, al Gobernador civil. En el «Boletín Oficial» de la provincia se publicará el resumen por capítulos y artículos del proyecto aprobado.

La aprobación de los presupuestos provinciales corresponde al Gobernador civil de la provincia, conforme al artículo 200 del Estatuto Provincial.

En caso de que se formulen reclamaciones o de que el Gobernador civil advierta extralimitaciones legales, insuficiencia de recursos o perjuicios para los intereses generales del Estado, los presupuestos con las reclamaciones y observaciones pertinentes serán elevados a este Ministerio para su resolución, anulación o aprobación, según proceda. Los Gobernadores civiles, teniendo presente cuanto se dispone en esta Circular, oirán el dictamen de los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local y podrán requerir otros asesoramientos en casos necesarios.

13. Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 198 del Estatuto Provincial podrán formarse presupuestos extraordinarios con los recursos especiales de ingresos votados al efecto, aplicando, en lo posible, el procedimiento de los ordinarios y reservándose el Ministerio de la Gobernación la facultad de sancionarlos y resolver las reclamaciones producidas, oyendo al de Hacienda cuando sea procedente, en cumplimiento del Decreto de 2 de abril y Real Orden de 18 de junio de 1930.

14. Cuanto se dispone en las prevenciones anteriores en orden a la austeridad en los gastos, reducción de plantillas de personal, exacciones ilegales, economías en los distintos servicios, etc., será de aplicación a los

presupuestos que los Ayuntamientos han de formar para el próximo ejercicio económico, en cuya tramitación se ajustarán a lo dispuesto en el título I del libro II del Estatuto Municipal, de 8 de marzo de 1924.

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, al elevar sus propuestas sobre presupuestos municipales a los Delegados de Hacienda tendrán presente cuanto les afecta de lo dispuesto en la presente Orden.

15. Los Ayuntamientos formarán nuevos presupuestos para el ejercicio de 1943, y sin excepción lo harán cuando el actualmente en vigor ya hubiese sido objeto de prórroga del anterior, y deberán incluir en ellos para el año próximo una cantidad igual a la del año 1937 por obligaciones a favor de la Beneficencia y Obras Sociales, conforme a la Orden de 31 de marzo de 1938.

16. A los Alcaldes de los Ayuntamientos que en 31 de diciembre no hayan remitido sus presupuestos o la prórroga del vigente a las Secciones Provinciales de Administración Local, los Gobernadores civiles y, en su caso, los Delegados de Hacienda, dando previa cuenta a aquéllos, podrán imponer las sanciones establecidas en el artículo 274 del Estatuto Municipal, Real Orden de 24 de mayo de 1924 y artículo sexto, apartados 21 y 23, del Reglamento de Administración Económica Provincial, de 13 de octubre de 1903.

17. Las Corporaciones que al publicarse la presente Orden tuviesen aprobado el presupuesto para 1943, vendrán obligadas a su rectificación para dar cumplimiento a las normas precedentes, cuyo carácter es obligatorio e inexcusable, lo mismo que para las Corporaciones que prorroguen el actual.

Los Gobernadores civiles, teniendo en cuenta la unidad de criterio que debe imperar necesariamente en las normas que se dicten imponiendo obligaciones a las Corporaciones locales,

y más cuando éstas representen una exigencia de tipo económico, tendrán en cuenta que no pueden ser establecidas nuevas cargas y que cualquier gravamen que se intentare establecer sobre las Entidades municipales y provinciales, aunque se funde en protección o ayuda a intereses patrióticos o generales, no puede ser autorizado sin haber sido sometido previamente a conocimiento de este Ministerio y obtenida su superior aprobación. Cuidarán asimismo de ordenar la urgente inserción de la presente Orden en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, llamando la atención de los Presidentes de las Comisiones Gestoras, a fin de que ninguna Corporación pueda desconocerla, vigilando la aplicación de sus preceptos en cuanto sea de su competencia.

Dióse guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Instituto Nacional de Colonización**

**Tribunal de oposiciones para Auxiliares administrativos**

*Transcribiendo relación de opositores admitidos y señalando la fecha del comienzo de los exámenes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base octava de la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), convocando oposiciones para cubrir cuarenta plazas de Auxiliares Administrativos de este Instituto, se publica a continuación la relación definitiva de los opositores admitidos, clasificados por los grupos que preceptúa el artículo tercero de la misma:

**Caballeros Mutilados**

1. D. Félix Navarro Catalán.
2. D. José Sánchez González.
3. D. Juan Cardeso Linares.

**Oficiales Provisionales o de Complemento**

4. D. Félix López-Terradas y Sánchez de Rojas.
5. D. Carmelo Hernández Sánchez.
6. D. Salvio Ariza Mora.
7. D. Juan Moreno Fernández.
8. D. Lucas Osuna Sánchez.
9. D. Gonzalo Encinas Cerrillo.
10. D. Francisco Pérez Adarve.
11. D. Jaime Díaz-Cañseco y González.
12. D. Víctor Fernández Bengoechea.
13. D. Vicente García Taibo.
14. D. Rodrigo Rodríguez Rodríguez.

15. D. Juan Cañadas Robies.
16. D. Francisco Pérez García.
17. D. Manuel Leiva Vances.

**Ex combatientes de la División Española de Voluntarios**

18. D. Casiano Santamarina Boto.
19. D. Juan Solanes Llop.
20. D. Ladislao Fernández Serrano.
21. D. José Pardillos Crespo.
22. D. Manuel García Ruiz.
23. D. Paulino Serrano Barbero.
24. D. Carlos Piña Vergara.
25. D. Roberto García García.
26. D. Antonio Pastor Berenguer.
27. D. Luis Julio Venero Lara.
28. D. Alberto Hierro de Prada.
29. D. Ramón Bartolomé Ruiz.
30. D. José María Picó Brotons.

## De la Campaña de Liberación

31. D. Juan Vicens Hospital.
32. D. Rafael Jiménez Martín.
33. D. Gaspar Méndez Castro.
34. D. Teodoro Cabrero Ruiz.
35. D. Leonardo Bares Martín.
36. D. José Luis Martino de Jugo.
37. D. Manuel Benitez Ballesteros.
38. D. Miguel Arroyo López.
39. D. Antonio Hoyos Sáiz.
40. D. Julio González Alario.
41. D. Demetrio Manzano Sanz.
42. D. Vicente Clemente Carande.
43. D. José Silván Esteban.
44. D. Julián Díaz Carrera.
45. D. Ricardo Cayuso Hernanz.
46. D. Avelino Zapiaín Sainz.
47. D. Antonio Fernández Calderón.
48. D. Eusebio Pérez Martínez.
49. D. Daniel Cortaza Crespo.
50. D. Pedro González López.
51. D. Antonio Alonso González.
52. D. Casto Vázquez Richart.
53. D. Daniel Crespo González.
54. D. Luis Villaiba Alfaro.
55. D. Valentín Martín Ruiz.
56. D. José Gómez Fernández.
57. D. Antonio Navarro González.
58. D. José Martínez de Ibarreta Osés.
59. D. Honorio Pato Iglesias.
60. D. Luis Gómez del Yerro.
61. D. Florencio Doray Balda.
62. D. Juan Paredes Espinal.
63. D. Servando Casas Salmerón.
64. D. Juan José Acero de Cruz.
65. D. Luis López-Peláez González.
66. D. Miguel García Gil.
67. D. Alfredo Arturo Garayo Calero.
68. D. Leandro García Hernández.
69. D. Valentín Agustín García Barruete.
70. D. Joaquín Barrantes Carrasco.
71. D. Jesús Polo Guerra.
72. D. José Barbazán Barbazán.
73. D. José María Orús Martínez.
74. D. Genaro Antonio Sánchez Paredes.
75. D. Julián José Galán Manzanegue.
76. D. Julio Aguado Brujera.
77. D. Andrés Rodríguez Pérez.
78. D. José Silva Pinilla.
79. D. Mariano Montesinos Sánchez.
80. D. Mariano Andrés Fuertes.
81. D. Daniel González Freire.
82. D. José Sierra Guilarte.
83. D. Manuel Sierra Guilarte.
84. D. Máximo Torre Casal.
85. D. Antonio Domínguez Nieto.
86. D. Emilio Jiménez Sánchez.
87. D. Bernardo Ollero García.
88. D. José Enríquez Lebrón.
89. D. Emilio Aranda Meléndez.
90. D. José Mouriz Rodríguez.
91. D. Valentín Ruiz Sanz.
92. D. Jesús Carlos Rodríguez Cañadas.
93. D. Manuel Arce Nuevo.
94. D. Gabriel Ibañez Borreguero.
95. D. José Morais Rodríguez.
96. D. Vicente Millán Pérez.
97. D. Luis José González Fernández.
98. D. Emilio Fariña Puente.
99. D. Joaquín Sánchez Gayoso.

100. D. José Ramón Cerezo Quesada.
101. D. Germán Lanza Rozas.
102. D. José María Arroyo Machuca.
103. D. Anastasio Mata Pinilla.
104. D. Epifanio Ayuso Campos.
105. D. José Rivera Moreno.

## Ex cautivos

106. D. José Pérez Suárez.
107. D. Pedro Sola Olleta.
108. D. Julián Carlos Ruiz de Galarreta Pascual.
109. D. Pedro Fernández Ruiz.
110. D. Francisco Javier García Puyol.
111. D. Luis García Romanillos.
112. D. Antonio García Morillo.
113. D. Eugenio Pajuelo Juez.
114. D. Vicente García Montoto.
115. D. Martín Villa Mora.

## Familiares de víctimas de la guerra

116. D. David Juan Bautista Serrano Sánchez.
117. D. Tomás Muñoz Díaz.
118. D. Alfonso Soto Barderas.
119. D. Donato Bombín Velado.
120. D. Alfredo López López.
121. D. José Bronet Santos.
122. D. José María Angulo Sepúlveda.
123. D. Manuel Nestares Otero.

## Hijos de empleados

124. D. Guillermo Quintanilla Sáenz.

## Libres

125. D. Valeriano Cabezudo Díaz.
126. D. Eduardo Pérez Linazasoro.
127. D. José Comino Palomar.
128. D. Joaquín Azpeitia Escola.
129. D. Alfonso Cela Martín.
130. D. Pablo Miguel Sáez Ballester.
131. D. Anastasio Fernández Rivas.
132. D. José Bernardo Villaverde.
133. D. Elías Oñate Claramonte.
134. D. José Medina Rodríguez.
135. D. Alfonso Bernabé Delgado Azpeitia.
136. D. Germán Durán y Martínez del Rincón.
137. D. Francisco Alonso Villamediana.
138. D. Antonio Alvarez Gómez.
139. D. Domingo García Rubio.
140. D. Jesús González Caraballo.
141. D. José Sáez de Lis.
142. D. José Gómez Espada.
143. D. Félix Galán García.
144. D. José Luis Iribarne Romero.
145. D. Teódulo Díaz Muñozerro.
146. D. Antonio Moreo García.
147. D. Crisanto Orea Alonso.
148. D. Ausencio Izquierdo Sagredo.
149. D. Sergio Latorre Barreiro.
150. D. Francisco José Sánchez Trujillo.
151. D. Adolfo Bricio Solera.
152. D. Félix Galván Mielgo.
153. D. Miguel Pérez Díaz.
154. D. Angel Fernández Conde.
155. D. Ignacio Gabilondo Caiz.
156. D. Pedro Justo García Casado.
157. D. Miguel Raimundo Padrós Gómez-Vallejo.
158. D. Nicolás Mateo de Jero.
159. D. Aurelio Pascual Moreno.
160. D. Angel Serna Garilleti.

161. D. Francisco Moreno Espada.
162. D. Laureano Pascual Madroño.
163. D. Manuel López Ruiz.
164. D. José Rueda Casado.
165. D. Juan Vázquez Alonso.
166. D. Tomas Ugarriza Lengarán.
167. D. Antonio de la Cruz Fuentes.
168. D. Ignacio del Rio Garcimartin.
169. D. Wifredo Gandul Garrido.
170. D. Antonio Reus Palomares.
171. D. Joaquin Oltra Oltra.
172. D. Mario Perez Luque.
173. D. Leoncio Relaño Almazán.
174. D. Amadeo Sañudo Mucicha.
175. D. Ignacio Sevilla Peces.
176. D. Victorino Bravo Castellanos.
177. D. Luis Sanz y Sanz.
178. D. Valentin Martin-Ortega e Hidalgo.
179. D. Onofre Velasco Hernández.
180. D. Enrique Montiel Serrano.
181. D. Diego Diaz de Lope Diaz y Suárez.
182. D. Juan Lacalle Martín.
183. D. Luis Gutiérrez-Losa.
184. D. Federico Noriega Teulón.
185. D. Miguel García Díez.
186. D. Teodoro Miranda Para.
187. D. Emiliano Clemente Nevado.
188. D. Pedro Gonzalo Lázaro.
189. D. Manuel Tramullas Beltrán.
190. D. Ernesto Treceño Diaz.
191. D. Francisco Buendía Miranda.
192. D. Bautista Sebastián Belmonte.
193. D. Rafael Vivas González.
194. D. Pedro Morales Cañizares.
195. D. Ramón García Miralles.
196. D. Carlos Fernández González.
197. D. Angel Escalada Patiño.
198. D. Rafael Lafuente Burriel.
199. D. Vicente Caballero Sandoval.
200. D. Juan Manuel Medina Gestoso.
201. D. Juan Vellet Vilamajo.
202. D. Antonio García Godo.
203. D. Diego de la Higuera Serrano.
204. D. Luis Navarro Ruiz.
205. D. Julián Moreno Quijorna.
206. D. Anastasio Rodríguez Gallego.
207. D. Alfonso Angel Hergueta López.
208. D. Juan Jesús Pérez Raboso.
209. D. José García Damas.
210. D. Fernando Oñoro Guilarte.
211. D. Alfonso Martínez López.
212. D. Antonio Rando Latorre.
213. D. Alfonso Revuelta Corral.
214. D. José Caballero Robles.
215. D. Andrés Rodríguez Santiago.
216. D. Rubén Garijo Jiménez.
217. D. Antonio Estévez Pichardo.
218. D. Eloy Barragán Antúnez.
219. D. Leoncio Suz Santiago.

220. D. Santiago Fernández Bañón.
221. D. León Laiz Hernández.
222. D. Eduardo Olier Esteban.
223. D. Manuel Rincón Pérez.
224. D. Florencio Morillo Caballero.
225. D. Enrique Roney González.
226. D. José Minguez Martín.
227. D. Luis Martín Martín.
228. D. Ismael Fraile Martínez.
229. D. Ricardo del Alcázar García.
230. D. José Antonio García Menéndez.
231. D. Félix Ruiz Abad.
232. D. Justo Pastor Abascal.
233. D. Tomás del Olmo González.
234. D. Aurelio Ballester Ballester.
235. D. Ramón Martín Dominguez.
236. D. Francisco Parra Morales.
237. D. Zenón Manuel Conde Soladana.
238. D. Julio Flores Cuadrón.
239. D. Cruz Quilón Rodríguez.
240. D. Manuel Ruiz González.
241. D. Carlos Cobián Herreya.
242. D. Rafael Alvarez González.
243. D. José Hernández Claro.
244. D. Alberto López Sainz-Rozas.
245. D. Daniel de Villota y de Gargas.
246. D. Manuel Abascal Peñaranda.
247. D. Faustino Lima Arias.
248. D. Doroteo Cerrato Sánchez.
249. D. Mariano Gullón Larra.
250. D. José Luis Alba Gervaso.
251. D. Diego Madroño Gálvez.
252. D. Inocente Grabalos Arbizu.
253. D. Aristides García González.
254. D. José de Juan Ortega.
255. D. José Carrillo Iglesias.
256. D. Andrés Moreno de Rivas.
257. D. Mariano Casado y Martín.
258. D. José Félix Gutiérrez de Palma.
259. D. Paciano Salas Salas.
260. D. José Amor Martínez.
261. D. Vicente Sánchez Centeno.
262. D. José Aguayo Rueda.
263. D. Simón Pereda Sebastián.
264. D. Alfonso Goris Solbes.
265. D. Jaime Valbuena Rodríguez.
266. D. Avelino de Paz Alvarez.
267. D. Antonio Manresa Pina.
268. D. José Minguez Campos.
269. D. Manuel García Pérez.
270. D. Julián de León Ruiz.
271. D. Juan Anaya Massallera.
272. D. Gerardo Pastor Martínez.
273. D. Juan Rubio Frías.
274. D. Miguel Bravo Laguna.
275. D. Juan José Muñoz Feros.
276. D. Santiago Losada Amor.
277. D. Esteban Sánchez Martín.
278. D. Manuel Angel Ramón Lana.

El sorteo público que ha de determinar el orden con que los opositores han de realizar las pruebas, se celebrará el próximo día 9 de los corrientes, a las diez horas, en las Oficinas Centrales de este Instituto, sitas en la calle de Almagro, núm. 42,

El reconocimiento médico preceptuado en la base undécima de la Orden de convocatoria tendrá lugar en el domicilio del Jefe del Servicio Médico de este Instituto (calle de los Condes de Torreonaz, núm. 1, hotel), a partir del día 9 del actual, a las dieciséis horas,

Los exámenes darán comienzo el día 11 próximo, a las nueve de la mañana.

Oportunamente se anunciará en la tablilla de anuncios del Instituto el número de opositores que haya de concurrir cada día al reconocimiento médico y a la práctica de las pruebas

por el orden que resulte del mencionado sorteo.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.—  
El Secretario del Tribunal, Rodrigo  
Alvendín Vallejo.—V.º B.º, el Presi-  
dente, Carlos González de Andrés.

(Tribunal de oposiciones para Au-  
xiliares Taquimecanógrafas)

*Transcribiendo relación de opositoras  
admitidas y señalando la fecha del  
comienzo de los exámenes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en  
la Base 8.ª de la Orden del Ministerio  
de Agricultura de 11 de junio del co-

rriente año (BOLETIN OFICIAL DEL  
ESTADO del día 14), convocando o-  
posiciones para cubrir veinte plazas de  
Auxiliares Taquimecanógrafas de este  
Instituto, se publica a continuación la  
relación definitiva de los opositores  
admitidos clasificados por los grupos  
que preceptúa el artículo tercero de la  
misma:

#### Ex combatientes

- N.º 1. Señorita Manuela Hernández Borque.  
» 2. Señorita Aurelia Roca Belenguer.  
» 3. Señorita María de los Dolores Nieto Moreno.  
» 4. Señorita Inés Calvo Coca.  
» 5. Señorita Clementina Pérez Hernández.  
» 6. Señorita María del Carmen Reglero Martínez.  
» 7. Señorita Adelaida Las Santas Loureiro.  
» 8. Señorita María del Carmen Galvaché Romera.  
» 9. Señorita Vicenta Olmo Díaz.  
» 10. Señorita Vicenta Hernández Gómez.  
» 11. Señorita Pilar Ezquerro Núñez.  
» 12. Señorita María del Carmen Estrada Rodrigo.

#### Ex cautivas

- » 13. Señorita María Piedad Asunción Salas Portillo.  
» 14. Señorita Marina Rueda Sanz.  
» 15. Señorita Luisa Marcos Bustamante.

#### Familiares de víctimas de la guerra

- » 16. Señorita M.ª de la Concepción Sánchez Iglesias.  
» 17. Señorita María Teresa Gutiérrez Barrio.  
» 18. Señorita Rosa Fernández Martín.  
» 19. Señorita Asunción Martínez Belenguer.  
» 20. Señorita Concepción Huete Aguilar.  
» 21. Señorita Ascensión Esteban Ballesteros-Pique-  
ras.

#### Hijas de empleados

- » 22. Señorita Agustina García Canturri.  
» 23. Señorita Angela Mateos Palmero.

#### Libres

- » 24. Señorita Marcelina Domínguez Antón.  
» 25. Señorita Ernestina Moro Vigal.  
» 26. Señorita María Luz Bellido Mesonero.  
» 27. Señorita María de los Angeles Espada del Valle.  
» 28. Señorita Petra Muñoz de la Rosa.  
» 29. Señorita Carmen Fernández González.  
» 30. Señorita María Asunción Orte García.  
» 31. Señorita Ana Cela Martín.  
» 32. Señorita María del Carmen Herencia Persiva.  
» 33. Señorita Concepción Ruiz Forcada.  
» 34. Señorita Victoria Santamarina Boto.  
» 35. Señorita Adela de la Cámara González.  
» 36. Señorita María Muñoz Brihuega.  
» 37. Señorita Antonia García Cuevas.  
» 38. Señorita Isabel Robledo Solaz.  
» 39. Señorita Carmen Sobrón Molinos.  
» 40. Señorita Carmen Burgos Porta.  
» 41. Señorita Fernanda Balza del Barrio.  
» 42. Señorita Natividad Ruiz Yela.  
» 43. Señorita María Teresa Pallás Navarro.  
» 44. Señorita Teresa de Jesús Rodríguez Sánchez-  
Garrido.  
» 45. Señorita María Antonia Ramos Pallarés.

- » 46. Señorita Aurora Asensio García.  
» 47. Señorita Victoria Cárceles Palencia.  
» 48. Señorita Concepción de Diego Ortego.  
» 49. Señorita Vicenta de Diego Ortego.  
» 50. Señorita Lucila Sanz Arranz.  
» 51. Señorita Dolores Mondéjar Suero.  
» 52. Señorita Elvira de la Fuente Martínez.  
» 53. Señorita Narcisca Arias Yarrilla.  
» 54. Señorita Manuela Rueda Ollas.  
» 55. Señorita Carmen Lozano Valera.  
» 56. Señorita Casta Calero Baldó.  
» 57. Señorita Mercedes Reyero Bayón.  
» 58. Señorita Carmen Mata Vázquez.  
» 59. Señorita Lucía Alvarez Montenegro.  
» 60. Señorita María Luisa Barroso Benítez.  
» 61. Señorita Inocencia M.ª Antonia Ruiz González.  
» 62. Señorita Victoria Palacios Lázaro.  
» 63. Señorita Joaquina González-Alegre Bernardo.  
» 64. Señorita Mercedes Monteagudo Aguado.  
» 65. Señorita Juliana Menorca Mínguez.  
» 66. Señorita Cándida Cebrián Llorente.  
» 67. Señorita Sofía Barbero González.  
» 68. Señorita María Maza Díaz.  
» 69. Señorita Elvira de León y García de la Varga.  
» 70. Señorita Mercedes Martín Muñoz.  
» 71. Señorita Concepción Sierra Montaves.  
» 72. Señorita Encarnación García Fuentes.  
» 73. Señorita Sagrario Juez Clemente.  
» 74. Señorita Juan Galván García.  
» 75. Señorita Sara Lucena de los Infantes.  
» 76. Señorita Marcela Luisa Vázquez Gallegos.  
» 77. Señorita Generosa Cuenca Calvo.  
» 78. Señorita Rosario Arthous Nogales.  
» 79. Señorita María Luisa Pérez Rubio.  
» 80. Señorita Amalia Rodríguez González.  
» 81. Señorita María Isabel Arizcún Cerecedo.  
» 82. Señorita Victoria Ángela García Martínez.  
» 83. Señorita Isabel Echevarría Gorriti.  
» 84. Señorita Milagros Muñoz Martín de Pedro.  
» 85. Señorita María del Pilar Rubio López.  
» 86. Señorita Mercedes de Lamo Santos.  
» 87. Señorita Josefa García Martín.  
» 88. Señorita Juana Martín Parrondó.  
» 89. Señorita Isabel Tabares Jorge.  
» 90. Señorita María Dolores Vindel Mercad.  
» 91. Señorita Lucía Blázquez Marián.  
» 92. Señorita María Blázquez Marián.  
» 93. Señorita Gloria Fernández Becherelli.  
» 94. Señorita Pilar Martín López.  
» 95. Señorita María Teresa Barrios Veiga.  
» 96. Señorita María Ruiz Barroso.  
» 97. Señorita Esperanza Ruiz López García.  
» 98. Señorita Araceli Piñel Miguel.  
» 99. Señorita María Luisa García Treviño.  
» 100. Señorita Juana de Ageda de Blas.  
» 101. Señorita Jesusa Nieto Serrano.  
» 102. Señorita Angela Martín Yagüe.  
» 103. Señorita Margarita Romero Hierro.  
» 104. Señorita Isabel Sánchez-Simón.

- N.º 105. Señorita Socorro Vivas Hernández.
- » 106. Señorita María Teresa Álvarez Solé.
- » 107. Señorita Isolina Rosario Valcárcel Peña.
- » 108. Señorita María de Africa Cano de Santayana y Batres.
- » 109. Señorita María del Carmen Francia Perea.
- » 110. Señorita Concepción González Blanco.
- » 111. Señorita Carmen González Blanco.
- » 112. Señorita Alicia Jones García.
- » 113. Señorita Carmen Acevedo López.
- » 114. Señorita Francisca Mercedes Crespo Cuesta.
- » 115. Señorita Natividad Vega García.
- » 116. Señorita M.ª de la Concepción Cantero Hernández.
- » 117. Señorita M.ª Teresa Fernández Alonso.
- » 118. Señorita M.ª de la Granja Fernández.
- » 119. Señorita Isabel Valverde Sánchez Cabezudo.
- » 120. Señorita M.ª Luisa Canal Martínez.
- » 121. Señorita Pilar Albertos Rodríguez.
- » 122. Señorita Teófila Virseda Yubero.
- » 123. Señorita Milagros Izquierdo Tercero.
- » 124. Señorita Angela Rodríguez Zapata.
- » 125. Señorita Dolores Aparicio Huertas.
- » 126. Señorita María Villa Santo Domingo.
- » 127. Señorita Carmen Santamaría Pérez.
- » 128. Señorita Angela López Martínez.
- » 129. Señorita Angela Heredero Jiménez.
- » 130. Señorita Teresa M.ª Gómez Fons.
- » 131. Señorita Elena Felisa Aguado Magan.
- » 132. Señorita M.ª de la Purificación Cotajelo de los Ríos.
- » 133. Señorita Mercedes Mayden Barberá.
- » 134. Señorita M.ª Luisa Ruiz Pinto.
- » 135. Señorita M.ª Dolores Moreno Moreno.
- » 136. Señorita Carmen Val Montoya.
- » 137. Señorita Natividad Antón Díaz.
- » 138. Señorita M.ª Teresa Martínez Velasco.
- » 139. Señorita M.ª Guadalupe Infante de Arcos.
- » 140. Señorita Carmen Zarazua Suárez.
- » 141. Señorita Felisa Borrigan Aguirrezábal.
- » 142. Señorita Josefina García Fernández.
- » 143. Señorita M.ª del Pilar Navarro Martínez.
- » 144. Señorita Casimira Tejero Viana.
- » 145. Señorita Renée Rus Muñoz.
- » 146. Señorita Amparo Arus Missiego.
- » 147. Señorita Laura Arus Missiego.
- » 148. Señorita M.ª del Carmen Avila Velasco.
- » 149. Señorita M.ª Luisa Rivas Trigueros.
- » 150. Señorita Isabel Pérez Hernández de León.
- » 151. Señorita Manuela Porrua Carrasco.
- » 152. Señorita M.ª del Milagro Navas Gómez.

- N.º 153. Señorita Emilia Chicharro Ayarza.
- » 154. Señorita Consuelo García Botija.
- » 155. Señorita M.ª del Pilar Orejón García.
- » 156. Señorita Patricia González Piñeiro.
- » 157. Señorita M.ª de la Antigua Pérez Echevarría.
- » 158. Señorita María Luisa Andrade Pérez.
- » 159. Señorita María Teresa Fernández y Martínez.
- » 160. Señorita Dolores Sinozas Parra.
- » 161. Señorita Emilia Taboada Patiño.
- » 162. Señorita María Cristina Gosálvez Otero.
- » 163. Señorita Antonia Nicasia Rosado Sanjurjo.
- » 164. Señorita María Amelia Peyro y de Quintana.
- » 165. Señorita María de la Concepción Fanjul Sanjuan.
- » 166. Señorita María del Carmen Sañudo Lacasa.
- » 167. Señorita Angela González Fernández.
- » 168. Señorita Angeles Lillo Jiménez.
- » 169. Señorita María Sol Real y Roger.
- » 170. Señorita Carmen López Fernández.
- » 171. Señorita Rosa Rodríguez Silva.
- » 172. Señorita Celia Álvarez Rodríguez.
- » 173. Señorita Matilde Miñondo Muguruza.
- » 174. Señorita María de los Angeles González Blanco.
- » 175. Señorita Francisca García Taibo.
- » 176. Señorita Margarita López Sánchez.
- » 177. Señorita Cipriana Herráez Álvarez.
- » 178. Señorita Carmen Valdivia Gutiérrez.
- » 179. Señorita Julia Rubia Arcoñes.
- » 180. Señorita Ana María Carbajosa Vergara.
- » 181. Señorita María de la Concepción Lázaro Luis.
- » 182. Señorita María de las Mercedes López Navarro.
- » 183. Señorita María del Carmen Ruiz García.
- » 184. Señorita Josefa Pinedo Gómez.
- » 185. Señorita María Josefa Castaños López.
- » 186. Señorita María Dolores Merlín Fernández.
- » 187. Señorita María García García.
- » 188. Señorita María del Carmen Novoa y Merelo.
- » 189. Señorita Rosa Morcillo Ibáñez.
- » 190. Señorita María Vicenta de Almeida Núñez.
- » 191. Señorita Agustina Barba Hernández.
- » 192. Señorita Carmen Moreno Martínez.
- » 193. Señorita Eivira Sáez Cabañas.
- » 194. Señorita María del Carmen Blanco Herrera.
- » 195. Señorita María del Carmen Delgado Llanes.
- » 196. Señorita María Soler Molina.
- » 197. Señorita María Américo Esquivia.
- » 198. Señorita Susana Urbano Campmany.

El sorteo público que ha de determinar el orden con que las opositoras han de realizar las pruebas se celebrará el próximo día 9 de los corrientes, a las nueve horas, en las Oficinas Centrales de este Instituto, sitas en la calle de Almagro, 42.

El reconocimiento médico preceptuado en la Base 11 de la Orden de convocatoria tendrá lugar en el domicilio del Jefe del Servicio Médico del Instituto (calle de los Condes de Torrea-maz, 1, Hotel), a partir del día 12 del actual, a las diez y seis horas.

Los exámenes darán comienzo el día

13 próximo, a las nueve de la mañana.

Oportunamente se anunciará en la tablilla de anuncios del Instituto el número de opositoras que hayan de concurrir cada día al reconocimiento médico y a la práctica de las pruebas y por el orden que resulte del mencionado sorteo.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.—El Secretario del Tribunal, Rodrigo Alvarado Vallejo.—V.º B.º: El Presidente, Carlos González de Andrés.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Dirección General de Primera Enseñanza

*Dando a la publicidad los cuestionarios del primer curso de Cultura general para los estudios del Magisterio.*

Con el objeto de que la labor docente en las Escuelas Normales se desarrolle con la máxima eficacia,

Esta Dirección General acuerda que los Profesores numerarios que no figuran como titulares de disciplinas en el curso de Cultura ge-

neral, deberán colaborar en las asignaturas de la Sección a que pertenecen o en las Enseñanzas de nueva denominación que no tienen Profesor, si fuese necesario.

El Profesorado de Pedagogía deberá prestar servicios en la forma ya establecida y en las materias de Letras o Ciencias, según la Sección de que procedan, si hubiese necesidad de sus servicios.

En los Centros en que no exista el Profesor numerario de Fisiología e Higiene y Metodología de las Ciencias Naturales y de la Agricultura, deberá desempeñar la disciplina de Ciencias de la Naturaleza, el numerario de Metodología de Física y Química, y a falta de ambos, el Auxiliar respectivo.

La Enseñanza de Gimnasia y Recreos dirigidos estará a cargo de Profesores para los alumnos y de Profesoras para las alumnas; con este objeto, si es necesario, podrá recabarse la colaboración del Profesorado de la Normal y aun de los Maestros de la localidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 del actual, se publican los Cuestionarios a que han de ajustarse los programas de las Enseñanzas del curso de Cultura general organizado con arreglo a lo determinado en la Orden de 24 de septiembre último.

## QUESTIONARIO DE RELIGION

### Primer curso

I. Preliminares.—1. Qué es Religión.—2. Revelación divina.—3. Fe divina.—4. El Cristianismo.—5. Señal del cristianismo.—6. Importancia del estudio de la Religión.

### PARTE PRIMERA

#### Verdades que hemos de creer

II. Existencias y perfecciones de Dios.—8. Existencia de Dios.—9. Naturaleza divina.—10. Atributos divinos.—11. Otros atributos divinos.—12. Unidad y trinidad divina.—13. Alguna explicación del Misterio.

III. Creación angélica.—15. Idea de la Creación.—16. Creación y naturaleza de los ángeles.—17. Estado en que fueron criados.—18. Los ángeles malos; los ángeles buenos.—19. Los ángeles custodios.

IV. Creación del mundo.—21. Origen del mundo.—22. Los seis días de la creación.—23. Fin de la creación.—24. Conservación del mundo.—25. Providencia divina.

V. Creación del hombre.—27. Origen del hombre.—28. Formación de la mujer.—29. Naturaleza del hombre.—30. Inmortalidad del alma.—31. Fin del hombre.

VI. Pecado original y sus efectos.—33. Estado en que fueron criados Adán y Eva.—34. Prueba a que Dios los sometió.—35. Prevaricación y castigo.—36. Pecado original.—37. Consecuencias del pecado original.

VII. Jesucristo Redentor.—39. Idea de la Redención.—40. Quién es Jesucristo.—41. Fin de la Encarnación.—42. Cómo se realizó el Misterio de la Encarnación.—43. Doble naturaleza de Jesucristo.—44. Alguna explicación de esta doble naturaleza.

VIII. Qué hizo Jesucristo para redimirnos.—46. Principales pasos de la vida de Nuestro Señor Jesucristo.—47. Por qué Jesucristo escogió este modo de redimirnos.—48. De qué manera nos redimió Jesucristo.—49. Su gloriosa Resurrección.—50. Su admirable Ascensión al Cielo.—51. Venida del Espíritu Santo.

IX. La Virgen María.—52. Maternidad divina de María.—53. María, medianera entre Dios y los hombres.—54. Prerrogativas de María.—55. Su patrocinio universal.—56. La devoción a María.

X. Fundación y fin de la Iglesia.—58. Qué es la Iglesia.—59. Institución divina de la Iglesia.—60. Misión divina o fin de la Iglesia.—61. La Iglesia, heredera de Jesucristo.—62. Prerrogativas de la Iglesia.

XI. Organización de la Iglesia.—64. El Cuerpo social de la Iglesia.—65. La jerarquía eclesiástica.—66. Quién es el Papa.—67. Su triple potestad y sus prerrogativas.—68. Poder temporal del Papa.

XII. Notas de la verdadera Iglesia.—70. Necesidad de estas notas y cuáles son.—71. El protestantismo carece de ellas.—72. La Iglesia Católica tiene la catolicidad y apostolicidad.—74. Necesidad de pertenecer al alma de la Iglesia.

XIII. Los novisimos.—76. Qué se entiende por novisimos y cuántos son: La muerte y resurrección de la carne.—77. El juicio.—78. El infierno.—79. El purgatorio.—80. El limbo.—81. El Cielo.

### SEGUNDA PARTE

#### Deberes que hemos de cumplir

XIV. Moral cristiana: Mandamientos de la ley de Dios.—83. Moral cristiana; actos humanos.—84. Actos morales.—85. Norma o regla de moralidad.—86. Mandamientos de la Ley de Dios.—87. Origen de los Mandamientos y necesidad de guardarlos.

XV. Primer Mandamiento.—89. Lo que ordena el primer Mandamiento.—90. El deber del Culto divino.—91. Culto de los ángeles y santos.—92. Culto de las imágenes de los santos.—93. Pecados de superstición.—94. La irreligiosidad y el sacrilegio.

XVI. Segundo Mandamiento.—96. Lo que ordena el segundo Mandamiento.—97. El juramento.—98. Licitud del juramento y sus condiciones.—99. El voto y sus obligaciones.—100. La blasfemia y su malicia.

XVII. Tercer Mandamiento.—102. Lo que ordena el tercer Mandamiento.—103. Cuáles son los días festivos.—104. Cómo se ha de oír la Misa.—105. Trabajos prohibidos en días de fiesta.—106. Causas que excusan para trabajar en días festivos.

XVIII. Cuarto Mandamiento.—108. Lo que ordena el cuarto Mandamiento.—109. Obligaciones de los hijos para con sus padres.—110. Pecados de los hijos para con los padres.—111. Obligaciones de los padres para con sus hijos.—112. Obligaciones entre Maestros y discípulos.

XIX. Quinto Mandamiento.—114. Lo que ordena el quinto Mandamiento.—115. El suicidio y el deseo de la muerte.—116. La mutilación; la intemperancia.—117. Homicidio y otros pecados contra el quinto Mandamiento.—118. El escándalo.—Ejemplo.

XX. Sexto y nono Mandamiento.—120. Lo que ordenan el sexto y nono Mandamientos. Castidad.—121. Pecados externos de impureza.—122. Pecados internos de impureza.—123. Gravedad y malicia de los pecados impuros.—124. Medios para guardar la castidad.

XXI. Séptimo y décimo Mandamientos.—126. Lo que se ordena en estos Mandamientos.—127. Violación de la propiedad.—128. Malicia y gravedad del hurto.—129. Retención, damnificación injusta.—130. Cooperación a las injusticias.—131. Obligación de reparar la injusticia.

XXII. Octavo Mandamiento.—133. Lo que se ordena en el octavo Mandamiento.—134. Detracción (Murmuración y calumnia).—135. Malicia y gravedad de la difamación.—136. Juicios temerarios.—137. El secreto y sus clases y obligaciones.—138. Obligación de reparar la infamia.—139. Malicia de la mentira.

XXIII. Mandamientos de la Iglesia. Primer Mandamiento.—141. Idea de los Mandamientos de la Iglesia.—142. Cuáles son los Mandamientos comunes a todos los fieles.—143. Fin de los Mandamientos de la Iglesia.—144. Obligación de guardarlos.—145. Primer Mandamiento de la Iglesia.

XXIV. Segundo y tercer Mandamientos de la Iglesia.—147. Precepto de la confesión anual.—148. Confesión en peligro de muerte y antes de comulgar.—149. Precepto de la Comunión Pascual.—150. Comunión de los niños.—151. Comunión por Viático.

XXV. Cuarto y quinto Mandamientos de la Iglesia.—153. Lo que ordena el cuarto Mandamiento de la Iglesia.



154. Ley de abstinencia.—155 Ley del ayuno.—156. Idea de la Bula de Santa Cruzada.—157. Lo que prescribe el quinto Mandamiento.

**XXVI. Los consejos evangélicos.**—159. Idea de la perfección cristiana.—160. Medios generales de obtener la perfección.—161. Medios especiales: Consejos evangélicos.—162. Compendio de toda la perfección: Las Bienaventuranzas.—163. Continuación de las Bienaventuranzas.

**TERCERA PARTE**

*Medios de santificación que hemos de practicar*

**XXVII. La gracia sobrenatural.**—165. Idea de la santificación del hombre.—166. La gracia sobrenatural y sus clases.—167. Gracia habitual y sus efectos.—168. Gracia actual.—169. Necesidad de la gracia actual.—170. Idea del mérito sobrenatural.

**XXVIII. El pecado.**—172. Naturaleza del pecado.—173. Clases de pecados.—174. Distinción de los pecados.—175. Gravedad del pecado mortal.—176. El pecado venial y sus clases.

**XXIX. Los Sacramentos en general.**—178. Naturaleza de los Sacramentos.—179. Número y necesidad de los Sacramentos.—180. Clasificación de los Sacramentos.—181. Elementos constitutivos de los Sacramentos.—182. Disposiciones necesarias para recibirlos.

**XXX. Sacramentos del Bautismo y Confirmación.**—184. Naturaleza del Bautismo.—185. Elementos del Bautismo.—186. Obligaciones que impone el Bautismo.—187. Naturaleza de la Confirmación.

**XXXI. La Sagrada Eucaristía y la Comunión.**—190. Naturaleza de la Eucaristía.—191. Fines del Señor al instituir la Eucaristía.—192. Portentos que se verifican en la Eucaristía.—193. La Sagrada Comunión.—194. Disposiciones del alma para comulgar.—195. Disposiciones del cuerpo.

**XXXII. El sacrificio de la Misa.**—197. Ideal del Sacrificio: La Misa es Sacrificio.—198. Partes principales de la Misa.—199. Constitutivos de la Consagración.—200. Valor del Sacrificio de la Misa.—201. Fines de la Misa.

**XXXIII. Sacramento de la Penitencia.**—203. Naturaleza del Sacramento de la Penitencia.—204. Elementos de este Sacramento.—205. Sujeto del Sacramento de la Penitencia y actos del penitente.—206. Naturaleza de la contrición.—207. Propósito de la enmienda.

**XXXIV. Confesión y satisfacción de obra.**—209. Naturaleza de la confesión.—210. La confesión sacrilega.—211. Exámenes de conciencia.—212. Naturaleza de la satisfacción.—213. Otros modos de satisfacción.—214. Idea de las indulgencias.

**XXXV. Sacramento de la Extremaunción.**—210. Naturaleza de este Sacramento.—217. Efectos de la Extremaunción.—218. Elementos de la Extremaunción.—219. Sujeto de este Sacramento.—220. Disposiciones del alma.

**XXXVI. Sacramento del Orden y Matrimonio.**—222. Naturaleza del Orden y sus grados.—223. Dignidad sacerdotal.—224. Naturaleza del Matrimonio.—225. El Matrimonio entre cristianos.—226. Dos propiedades del Matrimonio.—227. Ministro y sujeto del Matrimonio.

**XXXVII. La oración en general.**—229. Naturaleza de la oración y sus clases.—230. Necesidad de la oración.—231. Condiciones de la oración.—232. Algunas circunstancias de la oración.—233. Por quiénes hemos de orar.

**XXXVIII. Oraciones en particular.**—235. La oración dominical.—236. Peticiones de la primera parte.—237. Peticiones de la segunda parte.—238. El Ave María y la Salve.—239. Devoción a los ángeles y santos.

**XXXIX. Las virtudes y los vicios.**—241. Naturaleza del vicio.—242. Los pecados o vicios capitales.—243. Naturaleza de la virtud.—244. Virtudes teológicas y morales.—245. Idea de las virtudes cardinales.—246. Idea de las virtudes teológicas.—247. Las obras de misericordia.

**CUESTIONARIO DE LENGUA ESPAÑOLA**

*Primer curso*

Para el ingreso en la Escuela Normal se exige a los alumnos cierto dominio de nuestro idioma en los aspectos de expresión y lectura y una ligera preparación gramatical.

Los estudios del primer curso tendrán como finalidad:

1.º Ampliar el contenido lingüístico y perfeccionar la utilización práctica del idioma, aumentando el vocabulario y ejercitando a los alumnos en la lectura.

2.º Sistematizar esos conocimientos prácticos con el estudio de la Gramática.

3.º Iniciar prácticamente al alumno en la Literatura nacional.

Los temas gramaticales serán los siguientes:

Lenguaje: sus clases.—Idioma o Lengua.—Lengua española.—Estudio de nuestro idioma: Gramática española.—Los sonidos de nuestra Lengua. Sonidos orales.—Su producción y clasificación.—Vocales.—Consonantes.—Sílabas.—Diptongos y Triptongos.

Palabras: ligera idea de su formación.—Palabras primitivas, derivadas, compuestas.—Acento; importancia de la buena pronunciación.—La palabra escrita.—Signos o letras.—Alfabeto.—

Ortografía.—Principales reglas ortográficas.—Signos de puntuación.—Acento ortográfico.

Estudio de la significación de las palabras.—Oficio y valor de las mismas.—El nombre substantivo.—Clases. Accidentes gramaticales del Nombre.

Pronombre.—Sus clases.—Declinación del Pronombre.

Adjetivo.—Clasificación.—Accidentes.—Grados.

El Artículo.—Clases.

Verbo.—Sus clases.—Accidentes gramaticales del Verbo.

Conjugación: estudio de sus elementos.—Verbos auxiliares.—Conjugación de Verbos regulares e irregulares.

Adverbio: clasificación ideológica y estructural.

Preposición: clases.

Conjunción: oficio.—Clases.

Interjección.

La oración gramatical: sus elementos.—Clasificación de las oraciones por la naturaleza y por el modo del Verbo.

Idea de la oración compuesta.—Coordinación y subordinación.

Iniciación en el estudio de la Literatura española.

Conocimientos prácticos de trozos literarios de autores de los siglos XIII y XIV, convenientemente seleccionados y explicados por el Profesor.

**PARTE PRACTICA**

Será complemento obligado de las explicaciones teóricas.—Consistirá en abundantes ejercicios de lectura.—Lecciones de vocabulario.—Análisis gramatical.—Dictados y copias de trozos de buenos escritores.—Recitaciones.—Ejercicios de redacción.

**CUESTIONARIO DE GEOGRAFIA**

*Primer curso*

Geografía.—El hecho geográfico.—Unidades geográficas.—Nociones de Cosmografía.—La tierra como planeta.—Sus movimientos y consecuencias.—Orientación.—Longitud y latitud geográficas.—Los mapas.

Estudio elemental de los principales hechos de Geografía física.

Estudio elemental de los principales hechos de Geografía humana.

Los Continentes.—Estudio elemental de sus principales características geográficas, en su aspecto físico y humano.

Estudio geográfico elemental de las grandes regiones españolas, comenzando por la propia.

Meseta central.—Región septentrional.—Valle del Ebro.—Vertiente mediterránea catalana.—Región levantina.—Región meridional.—Archipiélago balear.—Archipiélago canario.—Poseiones y protectorados españoles.

Las grandes características geográficas.

ficas de España.—Su unidad indestructible.

Estudio de Portugal para completar la unidad geográfica de la Península ibérica.

**CUESTIONARIO DE HISTORIA**

*Primer curso*

La Historia de España.—Su concepto.—Prehistoria española.—Idea general de la cultura de la tierra y del metal.

Primeros pobladores.—Su cultura. Pueblos colonizadores.—Los cartagineses; Sagunto.

La conquista de España por los romanos.—La heroica resistencia española contra éstos.—César y Pompeyo en España.—Augusto.—Los grandes Emperadores españoles.

Predicación del Cristianismo en España.—Santiago, San Pablo y los varones apostólicos.—La tradición de la Virgen del Pilar.

Invasiones germánicas.—Constitución de la Monarquía Hispanovisigoda.—Leovigildo.—San Hermenegildo.—Recaredo: su conversión.—Los Concilios de Toledo.—San Isidoro.

La conquista de España por los árabes, y sus causas.—El Emirato.—El Califato.—Reinos de Taifas.—Almorávidas.—Almohades.—Benimerines.—Reino de Granada.

La reconquista cristiana.—Batalla de Covadonga.—El Reino de Asturias.—El Reino de León y el Condado de Castilla.

Primera unión de León y Castilla.—Alfonso VI.—El Cid y sus campañas.—Alfonso VII el Emperador.—Alfonso VIII.—Batalla de las Navas de Tolosa.

Los Reinos de Navarra y Aragón.—El Condado de Barcelona.—Alfonso el Batallador.—Unión de Aragón y Cataluña.

Fernando III el Santo.—Sus conquistas.—Unión definitiva de Castilla y León.

Alfonso X el sabio.—Guzmán el Bueno.—Doña María de Molina.—Batalla del Salado.

Jaime el Conquistador.—Pedro III el Grande.—Expedición de catalanes y aragoneses a Oriente.—Pedro IV y la unión.—Compromiso de Caspe.

La Casa de Trastámara en Castilla. La Casa de Trastámara en Aragón.—Expansión mediterránea de catalanes y aragoneses.

Origen y desenvolvimiento del Reino de Portugal.

Los Reyes Católicos.—La unidad de España.—Conquista de Granada.—Expulsión de los judíos.—El Gran Capitán y sus campañas en Italia.—Política africana.

Las Regencias.—Conquista de Navarra.—Descubrimiento de América.—

Cristóbal Colón y sus viajes.—Vasco Núñez de Balboa.

Carlos I.—La guerra de las Comunidades.—La guerra contra Francia: Pavia.—Carlos V y los turcos.—Los piratas mediterráneos: Barbarroja.—Carlos V y la protesta.—Magallanes.—Elcano y la primera vuelta al mundo.—Conquista de Méjico.—Conquista del Perú.

Felipe II: su defensa del catolicismo en Europa.—España en Flandes.—Batalla de San Quintín y Gravelinas.—El Duque de Alba, Don Juan de Austria y Alejandro Farnesio.

Defensa de la cristiandad contra los turcos: Lepanto.—Conquista de Portugal.—La armada invencible.—La Contrarreforma.—Grandeza de Felipe II.

Felipe III.—Expulsión de los moriscos.—Felipe IV.—Los validos durante estos reinados.—Guerras europeas.—Rebelión de Cataluña.

Separación de Portugal.

Paces de Westfalia y de los Pirineos. Influencia de España en Europa durante estos reinados.

Política antiespañola de Richelieu.—Apogeo cultural y artístico de España y su influencia en el extranjero.

Carlos II: su carácter y enfermedad.—Descomposición interior.—La ambición de Europa sobre España.—Fin de la Casa de Austria.

La Casa de Borbón.—Felipe V y la guerra de sucesión.—Isabel de Farnesio y Alberoni.—Despojo alevoso de Gibraltar por Inglaterra.—Fernando VI y Ensenada: Política de neutralidad y de fortalecimiento interior.—Desarrollo de la Marina.

Carlos III.—Política anti-inglesa de la Casa de Borbón, inspirada en los intereses del Imperio español.—Prosperidad material.—Nefastas influencias francesas, enciclopedistas y masónicas en la Corte, en el Gobierno y en la cultura.

Carlos IV.—Godoy.—Batallas de Flandes y Trafalgar.—Pérfidos engaños de Napoleón.—Disensiones en la familia real.—Abdicación de Carlos IV.

La guerra de la independencia.—El dos de mayo.—Batalla de Bailén.—Batallas de Arapiles, San Marcial y Victoria.—Los sitios de Zaragoza y de Gerona.—José Bonaparte y los afrancesados.—Los guerrilleros.—Triunfo de España.—Sentido netamente tradicional de la guerra de la independencia.

Fernando VII.—Liberales y absolutistas.—La independencia de las colonias americanas.—La traición de Riego.—Isabel II.—Regencia de María Cristina.—Moderados y progresistas.—Guerra de Africa.—Revolución de 1868. Las guerras civiles del siglo XIX.—Su significación netamente nacional y de oposición al liberalismo.

El Gobierno provisional. Amadeo I. de Saboya.—La primera

República: sus efectos desastrosos en el país.—Golpe de Estado del general Pavia.—Proclamación de Alfonso XII. La Monarquía liberal.—Regencia de María Cristina.—Cánovas y Sagasta.—La guerra de Africa.—Las guerras coloniales.—Los Estados Unidos contra España.—Glorioso comportamiento de nuestro Ejército y Marina.—El Tratado de París.

Coronación de Alfonso XIII.—Mauera.—La guerra de Africa.—Desbarajuste político y social.—Prosperidad material.

El general Primo de Rivera.—Orden y prosperidad durante su mando.—Victoria definitiva en Marruecos.—La caída de la Monarquía; sus causas.—Proclamación de la segunda República. Sus características antinacionales.—Sus consecuencias desastrosas en todos los órdenes de la vida española.—El Glorioso Movimiento Nacional; sus orígenes.—La guerra de Liberación; sus principales episodios.—Franco, Caudillo.

**INSTRUCCIONES METODOLOGICAS**

Deben destacarse en el desarrollo del Cuestionario los acontecimientos y personajes más influyentes en nuestra Historia, pero no de manera aislada, sino estableciendo entre los mismos una trabazón de hechos.

A esta enseñanza se dará un carácter intuitivo mediante proyecciones, cinematógrafo, grabados, fotografías, cuadros sinópticos, colecciones de moneda, sellos y visitas a Museos y lugares históricos.

**CUESTIONARIO DE MATEMATICAS**

*Primer curso*

El cuestionario del primer curso de Matemáticas se desarrollará con fines a una ampliación de los conocimientos del Grado superior de la Escuela primaria; el carácter intuitivo y práctico debe dominar en esta enseñanza, con variados problemas aplicables a la vida ordinaria y haciendo uso de la intuición (con exclusión de teoremas y fórmulas) en la deducción de las áreas, de figuras planas y de las áreas y volúmenes de los cuerpos.

**ARITMETICA**

Numeración decimal y romana. El número natural.—Operaciones fundamentales con números enteros, Elevación a potencias.—Raíz cuadrada de enteros.

Igualdades: propiedades y aplicaciones.

Fracciones: generalidades y operaciones fundamentales con las fracciones ordinarias y decimales.

Sistema métrico decimal. Razones y proporciones.

Regla de tres: Método de reducción a la unidad.

Interés, descuento, compañía y aligación.

Geometría.

Elementos geométricos.

Ángulos.—Perpendicularidad y paralelismo.

Polígonos: triángulos y cuadriláteros.

Circunferencia: rectas y ángulos en la circunferencia.

Polígonos regulares.

Proporcionalidad de segmentos.

Similitud de triángulos.

Relaciones métricas en el triángulo rectángulo: teorema de Pitágoras.

Áreas de las figuras planas: deducción intuitiva.

Definición y trazado de la elipse hipérbola y parábola.

Rectas y planos en el espacio.

Ángulos diedros y poliedros.

Estudio intuitivo de prismas y pirámides y determinación práctica de áreas y volúmenes.

Cuerpos redondos: Estudio intuitivo y determinación práctica de áreas y volúmenes.

**CUESTIONARIO DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA**

*Primer curso*

La enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza será en este primer curso predominantemente intuitiva y práctica, no debiendo limitarse el alumno al estudio memorístico de los distintos temas del cuestionario. La observación directa de los hechos en plena Naturaleza cuando sea posible, y cuando no se pueda, en los gabinetes, museos y laboratorios, así como el empleo de aparatos de proyección, láminas y objetos, o la lectura de hechos naturales, cuya sencilla exposición atraiga al alumno, serán el fundamento de esta enseñanza, que debe darse con carácter elemental y con un fin más educativo que instructivo, utilizando los múltiples medios que proporciona para elevar el alma de los alumnos de la infinita variedad de las criaturas al conocimiento de la infinita sabiduría y poder del Creador.

Seres naturales: su origen.—La creación según el Génesis.—Diferencias específicas de los seres naturales.

**I. Seres inorgánicos:**

La materia y la energía.—Estados de la materia.

1) *Diversas formas de la energía.*

a) El calor: efectos.—Dilatación.—Temperatura y termómetros.—Estudio de los cambios de estado.

b) La luz.—Estudio elemental.—Sombras; aplicación a la explicación de los eclipses.—Colores.

c) Magnetismo: imanes.—Magnetismo terrestre: brújula.

d) Idea de la electricidad.—Fenómenos eléctricos atmosféricos: tempestades.

2) *Diversas formas de la materia.*

LA TIERRA.—A) *Constitución externa de la tierra:*

a) Constitución de la corteza terrestre.—Litosfera.—Rocas y minerales.—Idea de las rocas y minerales más importantes.—Materiales de construcción.—Yacimientos y explotación: canteras y minas.—Canteras y minas españolas más notables.—La sal común y su explotación en España.—Yacimientos carboníferos españoles.

b) Hidrosfera.—Estados físicos y naturales del agua.—Agua sólida: glaciares.—Agua líquida.—Acciones geológicas.—Agua gaseosa: acciones geológicas.—Acción disolvente de las aguas: disolución y cristalización.—El agua en movimiento: vasos comunicantes y sifones.—Riego: canales y pantanos.—Agua.

c) Atmósfera.—Gases naturales.—Presión atmosférica: barómetros.—El aire en movimiento: acción geológica.

B) *Constitución interna de la tierra.*

Agentes geológicos internos: volcanes y terremotos.

**II. Seres orgánicos:**

a) Las plantas.—Estudio de los órganos y funciones de una planta, fanerógama.—Estudio elemental de una criptógama.

Estudio elemental de los principales tipos morfológicos de plantas.—Las plantas cultivadas: grupos más importantes en España.

b) Los animales.—Organos y funciones en los animales.—Estudio elemental de los principales tipos morfológicos animales.—Animales útiles y perjudiciales.—Animales domésticos: utilidad que reportan al hombre.—Animales domésticos más importantes en España.

c) El hombre.—Origen del hombre según el Génesis.—Unidad de la especie humana: razas.—El cuerpo humano.—Esqueleto y músculos: locomoción.—Aparatos digestivo, respiratorio y circulatorio: sus funciones.—Los órganos de los sentidos.—Sistema nervioso.—La palabra.

**CUESTIONARIO DE LENGUA FRANCESA**

*Primer curso*

Teniendo en cuenta el desarrollo en cursos sucesivos de la asignatura de Lengua Francesa, el primero puede hacerse en la forma siguiente: Fonética.—Reglas de pronunciación.—Ejercicios de la misma.—Morfología.—Vocabulario, temas y pequeños ejercicios de conversación.—Estudio de las partes variables de la oración, con aplicación de los vocabularios aprendidos.—

Verbos auxiliares.—Verbos regulares de la primera conjugación.—Lectura y traducciones directas.

**CUESTIONARIO DE EDUCACION PATRIOTICA**

*Primer curso*

I. Patria y patriotismo: conceptos generales.

a) La Patria como realidad histórica.—Elementos que la integran.

b) La Patria como sentimiento: el patriotismo.—Deberes que nos impone.

c) Ideas consustanciales con la Patria: el Estado y la Nación.—El Estado Nacional.—La expansión espiritual de la Patria.

d) Ideas contrarias al sentimiento patrio: internacionalismo, materialismo, cosmopolitismo, patrioteria.

e) Instituciones y símbolos de la Patria: la Bandera y el Escudo.

**II. España y los españoles.**

a) La realidad física: posibilidades del suelo y del clima españoles.

b) Formación de la raza Española.

c) Unidad étnica y diversidad regional.

d) El idioma español.

**III. España ante los valores sobrenaturales.**

a) Religiosidad y catolicidad hispánicas.

b) Santuarios venerados: el Marianismo, característica de la devoción hispánica.

c) Manifestaciones externas de la religiosidad hispánica: peregrinaciones, procesiones, romerías, fiestas populares.

**IV. España ante los valores intelectuales.**

a) El trabajo intelectual español.

b) La esfera del pensamiento español y sus figuras sobresalientes.

c) Contribución de España al desarrollo de las Ciencias.

d) La esfera del arte.—El arte literario y el plástico.

**V. Las posibilidades materiales de España.**

a) El campo.

b) La fábrica.

c) La artesanía.

d) Economía española.

**VI. El cumplimiento del destino histórico de España.**

a) España como civilizadora.—España y América.

b) Hermandad histórica hispano-portuguesa.

c) España y la defensa de la Religión Cristiana.

**CUESTIONARIO DE CALIGRAFIA.**

*Primer curso*

Se dedicará el primer curso a la enseñanza de la letra española de carácter magistral y cursivo, con exclu-

slón de cualquiera otra forma de escritura. La enseñanza teórica quedará limitada a las nociones de técnica caligráfica indispensables para conocer la correcta nomenclatura y formación de la letra nacional y el uso del material caligráfico, con sujeción al siguiente cuestionario:

I. La belleza.—El arte.—Las bellas artes.—Concepto de Escritura y de Caligrafía.—Conocimientos complementarios.

II. Preceptos generales de estética caligráfica y reglas de ejecución.

III. Caracteres caligráficos modernos.—Letra magistral y letra cursiva.—Letras de adornos y letras ornamentadas.

IV. El material caligráfico.—Luz: sus clases y condiciones escolares.—El papel.—Otras materias escriturarias.

V. Las plumas.—Sus tipos.—Tinta, tinteros: sus condiciones caligráficas.

VI. Estudio general de la mesa y del asiento adecuados para escribir.—Posición correcta en el ejercicio de la escritura.

VII. Trazados de las cuadrículas o pautas empleadas para la enseñanza de la letra española, inclinada y vertical.—Otros procedimientos gráficos de enseñanza.

VIII. Estudio analítico de la letra española, detallando sus trazos componentes en la cuadrícula.

IX. Los signos alfabéticos de la letra española: su división.

X. Signos auxiliares de la escritura española y cifras aritméticas.—Su análisis en la pauta.

XI. El ligado o enlace.—Sus reglas. Sus trazos.—Distribución especial en los escritos.

XII. El rasgueo.—Preceptos esenciales.

XIII. Escritura en el encerado.—Trazado en el mismo de muestras para la enseñanza colectiva.—Trazado de cuadros sinópticos.

XIV. Formas comunes de los escritos.—Cartas y documentos usuales.—Ejercicios académicos.

#### CUESTIONARIO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.—DIBUJO. MODELADO

##### Primer curso

Primera parte.—Dibujo del natural de cosas sencillas, tales como: copia de siluetas de hojas, flores, animales y adornos.—Conocimiento de las líneas vertical, horizontal y oblicuas.—Ángulos y figuras geométricas más sencillas: su ejecución a pulso y su modelo.—Dibujar figuras geométricas: conos, esferas, pirámides, dados, cacharros de sencilla estructura, etc.

En una segunda modalidad de este primer curso, deberá cultivarse con singular atención el dibujo espontáneo y de observación y memoria, en los

cuales las clases serán prácticas, con explicaciones orales, para hacer un objeto (modelo en ese momento) y dibujarlo más tarde de recuerdo, luego del natural y después de memoria en el encerado.

Segunda parte: Modelado.—Nociones.—Comenzarán los alumnos por el conocimiento de los útiles necesarios en esta enseñanza y su objeto.—Conocimiento de la preparación y conservación del barro, cera y plastilina.

Empezarán los alumnos por modelar en barro, copiados del yeso, elementos sencillos de los mejores estilos de adorno y de figura, quedando al buen juicio y conocimiento del Profesor enseñar el modo de abultar formas geométricas de poco relieve y la forma y manera de la preparación y construcción de la corporeidad del modelo o de los objetos.

#### CUESTIONARIO DE GIMNASIA

##### Primer curso

###### I.—Ejercicios de orden:

Posición de firme.—Idem de descanso.—Formaciones: en hileras; en filas; en círculo; formando dibujos.—Despliegues.—Alineaciones.—Giros a pie firme.—Desplazamientos laterales.—Idem al frente o atrás.—Giros combinados con desplazamientos.

###### II.—Ejercicios preparatorios:

Posiciones y movimientos de piernas.—Posiciones y movimientos de brazos.—Movimientos de cabeza.—Movimientos de tronco.—Movimientos combinados.

###### III.—Ejercicios fundamentales:

Piernas.—Gran extensión.—Suspensión.—Equilibrio.—Dorsales.—Abdominales laterales.—Locomoción.—Saltos.

###### IV.—Ejercicios de piernas:

Asimétricas.—Flexiones sin elevar talones.—Extensiones cara posterior miembro inferior.—Extensiones cara anterior miembro inferior.—Combinados.—Derivativos.

###### V.—Ejercicios de gran extensión:

Extensiones de tronco atrás con apoyo.—Extensiones de tronco atrás sin apoyo.—Gran extensión dorsal con apoyo.

###### VI.—Ejercicios de equilibrio:

Marcha en equilibrio sobre tierra.—Marchando en equilibrio, arrodillarse. Marcha en equilibrio, con elevaciones alternativas de rodillas.—Otros ejercicios combinados.

###### VII.—Ejercicios dorsales:

Dorsales superiores.—Dorsales inferiores.—Dorsales totales.

###### VIII.—Ejercicios abominales:

Inserción alta fija.—Inserción baja móvil.—Inserción alta móvil.—Inserción baja fija.—Fijas dos inserciones. Móviles dos inserciones.

###### IX.—Ejercicios laterales:

Torsiones de tronco.—Flexiones de tronco.—Combinados.

###### X.—Ejercicios de locomoción:

Marchas.—Carreras.

###### XI.—Ejercicios de salto:

Preparatorios.—Libres.—Con apoyo.

###### XII.—Ejercicios finales:

Respiratorios.—Derivativos.—Calmantés.

###### Instrucciones metodológicas:

Los ejercicios de orden son necesarios, para disciplinar a los niños. El Profesor no pasará adelante hasta que todos los alumnos estén obedientes a su voz.

Los ejercicios de gran extensión deben ser de corta duración porque dificultan la respiración y circulación.

Los de equilibrio son muy educativos: despiertan la confianza en sí mismo, la sangre fría y sobre todo la coordinación. Hay que tener en cuenta que exigen mucha atención.

Los dorsales son ligeramente congestivos. Lo son también los abdominales, por lo que deben ir seguidos de ejercicios derivativos.

Tanto los ejercicios de locomoción como los de salto deben ir seguidos de ejercicios respiratorios y calmantes.

La lección de gimnasia consistirá en un conjunto de ejercicios metódicamente dispuestos, obedeciendo a un principio lógico, que es el siguiente: que el aumento de actividad corporal sea progresivo, y al terminar la lección vaya disminuyendo también progresivamente.

A cada ejercicio intenso seguirá otro sencillo o localizado en otra región orgánica.

En los ejercicios que tiendan a suspender la respiración se hará contar o soplar al alumno.

Las constituciones de los esquemas o tablas de la lección los hará el Profesor, teniendo en cuenta las características de los alumnos. La verdadera norma para dosificar los ejercicios es el conjunto psico-físico del alumno. En la educación física femenina es conveniente disminuir la intensidad de los ejercicios de suspensión, y dedicar especial atención a los abdominales, laterales y todos aquellos que dirigen su acción al cinturón muscular que, debidamente tonificados, preparan para las importantes funciones que la naturaleza reserva a la mujer.

Además, para dar gracia a sus movimientos conveniría completar con ejercicios de gimnasia rítmica y algún otro sencillo baile regional.

**CUESTIONARIO DE RECREOS DIRIGIDOS**

*Primer curso*

Aunque la finalidad principal de los Recreos sea proporcionar descanso del trabajo anterior y preparar para el siguiente, lo cual se consigue sobre todo con los juegos libres, el Profesor de Recreos ha de proponerse además:

- a) Enseñar a jugar.
  - b) Observar y conocer al niño que, precisamente, en los juegos se manifiesta con más espontaneidad que en ningún otro momento de la vida escolar. El juego es el mejor reactivo al carácter del niño.
  - c) Contribuir al desarrollo físico de los alumnos mediante los juegos a base de ejercicio, que es la gimnasia principal de los niños a esta edad.
  - d) Aprovechar la gran variedad de juegos para su obra educadora, y sobre todo los juegos reglamentados y los que se hacen por equipos, para la formación social de sus alumnos.
- La mejor manera de enseñar un juego es dar una explicación completa de él antes de comenzarlo.

Al organizar los juegos debe dejarse ancho campo a las iniciativas de los niños, pero conviene intervenir en ellos para sugerir ideas, mantener el entusiasmo, alentar en el esfuerzo, resolver con justicia los casos dudosos, exigir el cumplimiento de las reglas, recordar los principios de lealtad, sacrificio de sí, cooperación, etc. El Profesor ha de estar entre los jugadores como un buen amigo mayor que tiene más experiencia.

*Juegos a realizar:*

- De movimiento*, a base de la marcha, la carrera y el salto. (Marro. El ratón y el gato. Diversas combinaciones del juego de la comba, etc.)
- De resistencia*. (El asalto. Los pioneros. Lucha de tracción, etc.)
- De destreza*. (La rayuela. Los bolos. Sentarse sin asiento, etc.)
- De lanzamiento*. De lanzar y coger. (Diversos juegos de pelota, el aro volador, etc.)
- De lanzar y esquivar*. (Caza con la pelota. La pelota en corro, etc.)
- De educación sensorial*. (La gallina ciega en sus muchas variedades. El ratón, etc.)
- De inteligencia*. (Los retratos. Los refranes. Rimas. De Cálculo, etc.)
- De muñecas*, para las niñas.
- Canciones accionadas*.
- Cuentos y leyendas escenificados*.
- Alguna sencilla fiesta escolar*.

**CUESTIONARIOS DE LABORES Y ENSEÑANZAS DEL HOGAR**

*Primer curso*

*Labores:*

Se dedicará este primer año de Labores exclusivamente a la enseñanza de costura; teniendo en cuenta que son niñas de doce años a las que no se puede recargar mucho y que las horas de clase son dos a la semana; así, esta enseñanza de la Costura será desarrollada en esta forma:

- a) Ejercicios de aprendizaje y técnica hasta llegar a pleno conocimiento de todos los puntos fundamentales de costura a mano.
  - b) Aplicación adecuada de cada uno de ellos, teniendo en cuenta ejercicios de piezas, zurcidos, ojales, etcétera, y trabajos en paño.
  - c) Puntos de adornos, aplicación adecuada.
  - d) Proyectos indicando la utilización de dichos puntos de costura en las ropas de casa.
- Por el motivo expuesto de ser escaso el tiempo que en este curso se dedica a las Labores, no se puede atender a la Enseñanza del corte que se desarrollará íntegramente en cursos sucesivos.

*Enseñanzas del hogar:*

Concepto básico fundamental de familia, hogar, casa.

Hogar español.—Prácticas religiosas que en él debe inculcar la madre de familia.

Visión de conjunto de trabajos o faenas caseras: aseo personal, limpieza de la vivienda, con conocimientos elementales de higiene que a ellos van ligados.

Ligeras nociones de higiene alimenticia.

Breve idea de las materias textiles y de los tejidos con aplicación a las ropas de casa.

Entretención de éstas: compostura, lavado, planchado, quitar manchas, etc.

El desarrollo de esta parte de cuestionario va paralelo, como se observará, al de la enseñanza de las Labores de este mismo curso, complementándose ambas.

Esta enseñanza es de especial interés y de rigor que se desarrolle lo más prácticamente que se pueda, pudiendo utilizar cuando sea oportuno aparatos de laboratorio y lo que se precisa de la clase de Ciencias Naturales.

Así también se utilizará la cantina de la Escuela-aneja a la Normal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario,

**Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Registro Central de la Propiedad Intelectual)**

*Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al segundo trimestre del año 1940:*

- 75.919.—Album musical «Gran Café».—Contiene: 1.º, «Buena caza» (intermedio); 2.º, «Murmullos de Granada» (danza española); 3.º, «En el Rhin» (ballet); 4.º, «Nido de amor» (vals lento), por Pedro Paláu Rabassó. Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con 10 hojas (21.477).
- 75.920.—Album musical «Gran Mundo».—Contiene: 1.º, «Rosa flamenca» (pasodoble); 2.º, «En el Cairo» (fox-trot); 3.º, «Soy Baturro» (pasodoble); 4.º, «Chisperos» (vals español), por Pedro Paláu Rabassó. Ejemplar manuscrito, en folio, con ocho hojas (21.478).
- 75.921.—Album musical «Alegria española».—Contiene: 1.º, «Banderilleros» (pasodoble); 2.º, «Tranquilo» (vals-jota); 3.º, «Safarrancho andaluz» (pasodoble); 4.º, «Morenita linda» (danzón), por Pedro Paláu Rabassó. Ejemplar manuscrito, en folio, con ocho hojas (21.479).
- 75.922.—«Acto de contrición» (soneto), por José Selma Pinet. Ejemplar manuscrito, en folio, con cuatro hojas (21.480).
- 75.923.—Album musical el «Fox-trot». Contiene: 1.º, «Royalty»; 2.º, «Piccadilly»; 3.º, «Idilio»; 4.º, «Británico», por Pedro Paláu Rabassó. Ejemplar manuscrito, en folio, con siete hojas y cubierta (21.481).
- 75.924.—«Mi tambor» (ranchera), por Pedro Paláu Rabassó. Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con dos hojas y cubierta (21.482).
- 75.925.—«Muevete, Panchita» (rumba), por Pedro Paláu Rabassó. Ejemplar manuscrito, en folio, con dos hojas y cubierta (21.483).
- 75.926.—«Bodas a la americana» (opereta en dos actos), por José Pérez Campabadal. Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con 18 hojas y cubiertas (21.484).
- 75.927.—«Murmullos» (vals criollo), por Mariano Ferré Pujol. Ejemplar manuscrito, en 4.º, con dos hojas y cubierta (21.485).
- 75.928.—«Mamá Monigote» (obra en tres actos, original), por Leocadio Majas Bonilla. Ejemplar mecanografiado, en 4.º mayor, con 36 hojas (106).
- 75.929.—«El Alferez Provisional», por Carlos Martí Vintegra. Cádiz (1939).—Est. Cerón, en 8.º mil.º, con 151 páginas más una hoja (562).

75.930.—«Comandante Saens» (marcha militar con tambores y cornetas), por Francisco Landin Pazos.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con tres hojas (553).

75.931.—«Quiero...» (danzón), por Francisco Landin Pazos, de la música, y Francisco Montes, de la letra.

Ejemplar manuscrito y a máquina, en folio, la música, y en 4.º, la letra, con dos hojas de la música y una de la letra (554).

75.932.—«Iris» Album número 1.—Contiene: «Asturias querida» (pasodoble); «El Molino» (pasodoble); «La partida» (pasodoble); «Irene» (vals); «Destierro» (marcha), por Baldomero Alvarez Céspedes.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, con ocho hojas (291).

75.933.—«Osiris» Album número 2.—Contiene: «Ni cari» (marcha andante); «Minuet de la Esperanza» (minuet); «La Ermita» (minuet); «Lagharteto» Op. 33 núm. 12; «Largo» Op. 33 núm. 13, por Baldomero Alvarez Céspedes.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, con cuatro hojas (292).

75.934.—«Picis» Album número 5.—Contiene: «Anhelos» (polka de salón); «¡Alá te guarde!» (fox oriental); «Mérrero» (ranchera); «El Parchis de Sardinero» (pericón); «Tito» (danzón cubano), por Baldomero Alvarez Céspedes.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, con seis hojas (293).

75.935.—«Apolo» Album número 3.—Contiene: «Ensueños» (vals fantasía); «Nostalgias cordobesas» (serenata); «Las Nereidas» (Acuarelas) I, II, III, IV, V tiempos; (B. L. E. T.) (serenata andaluza); «Mérito» (divertimiento musical), por Baldomero Alvarez Céspedes.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, con 10 hojas (294).

75.936.—«Minerva» Album número 4. Contiene: «Pot-pourrit» número 1 (aires asturianos); «Pot-pourrit número 2» (aires asturianos); «Pot-pourrit número 1» (aires gallegos); «Andante religioso» Op. 32 núm. 11; «Lamentaciones» I, II, III y IV tiempos (intermedios sacros), por Baldomero Alvarez Céspedes.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, con 24 páginas (295).

75.937.—«Elementos del solfeo» (primera parte), por Fermín Irigaray Bermejo.

Logroño (1940).—J. J. Mendiri, en 4.º, con 68 páginas (344).

57.938.—«Colección de bailables para banda».—Contiene: 1.º, «Italo»; 2.º, «Higinio»; 3.º, «Aldo»; 4.º, «Roberto»; 5.º, «Mal te veo, Feliciano»; 6.º, «San Antonio se pondrá»; 7.º, «Ay que disgustos, Dolores!»; 8.º, «Remeditos»;

9.º, «Ya empieza la fiesta»; 10, «Margarita la mallorquina»; 11, «Ramiro de mi querer»; 12, «Fradín», por Lorenzo Luis Yanguas.

Astorga (1940).—Tall. Graf. Julián, en 4.º, con 31 páginas (297).

75.939.—«Los servicios de Correos en el mundo» (organización de los servicios postales en todos los países con arreglo a las publicaciones oficiales de la Unión Postal Universal y otros datos adquiridos recientemente. Síntesis de la Reglamentación orgánica de los principales países), por Amable García Sánchez.

Salamanca (1939).—Imp. H.º de F. Núñez, en 8.º mll.ª, con 280 páginas (406).

57.940.—«Derecho Administrativo del nuevo Estado español» (apéndice a la décimoquinta edición de los Elementos de Derecho Administrativo), por Antonio Royo Villanova y Segismundo Royo Villanova.

Valladolid (1939-40).—Imp. Castellana, en 8.º, con 93 páginas y de 99 a 203 páginas más (688).

75.941.—«Hay un paisaje en Bilbao» (estampas bilbaínas), por Timoteo Urrungoechea Gomeza.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con cuatro hojas (4).

75.942.—«El Pilar y su Apóstol» (visión religiosa-escénica en dos estampas, original), por Pedro Cistué de Castro.

Ejemplar escrito a máquina, en 4.º, con doce hojas, más cubierta (1.310).

75.943.—«A la Virgen y al Pilar» (coplas de jota aragonesa, prólogo del marqués de la Cadená), por Angel Abad Tardez.

Zaragoza (1940).—Industrias Gráficas Uriarte, en 8.º mll.ª, con 44 páginas, más dos hojas (1.311).

75.944.—«Mi bandera» (el último beso), por Luis Gimeno Gay, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito, en folio, con dos hojas (21.286).

75.945.—«Para tí...» (rimas), por Rafael Rubio Vilches.

Barcelona (1939).—Imp. Montoro, en 8.º, con 113 páginas (21.287).

75.946.—«Coronas de laurel», por Pedro Gamó Ortega.

Barcelona (1939).—Imp. Sucesor Omedes, 8.º menor apaisado, con 12 páginas.

75.947.—«Cansoneta» (para violín y piano), por Modesto Serra González.

Ejemplar manuscrito, en folio mayor, con dos hojas y cubierta (21.290).

75.948.—«Aires Españoles» (reducción para piano), por Modesto Serra González.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado con dos hojas y cubierta (21.291).

75.949.—«Doy mi corazón» (fox), por Julio Ballesta Barnet.

Ejemplar manuscrito en folio, en dos hojas y cubierta (21.292).

75.950.—«Te la echo, resalao» (zambra gitana), por Rafael Moro Collar. Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con dos hojas (21.293).

75.951.—«Mohamed» (fox-rumba), leyenda árabe, por Rafael Moro Collar.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con dos hojas (21.294).

75.952.—«Sólo a tí...» (fox-canción), por Julio Ballesta Barnet.

Ejemplar manuscrito, en folio, con dos hojas y cubierta (21.295).

75.953.—«Volvete a ver» (fox-canción), por Julio Ballesta Barnet.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con dos hojas y cubierta (21.296).

75.954.—Album de bailables «Ferrery». Contiene: 1.º, «Templadillo» (pasodoble); 2.º, «Vaya... miss» (pasodoble); 3.º, «Manojito de claveles» (pasodoble); 4.º, «Nobieza de maño» (pasodoble-rondalla); 5.º, «Fiesta asturiana» (gran vals-jota), por Francisco Ferrer Baixauli.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con seis hojas y cubierta (21.297).

75.955.—«Sin tí no hay primavera» (fox), por Julio Ballesta Barnet.

Ejemplar manuscrito, en folio, con dos hojas y cubierta (21.298).

75.956.—«De mi jardín».—Contiene: 1.º, «De Zaragoza» (vals-jota); 2.º, «Desfilen» (marcha), por Juan Trullás Tobella.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con dos hojas y cubierta (21.299).

75.957.—«Plano-guía para hacer uso de los tranvías de Barcelona», por Epifanio Cubero Maldonado.

Barcelona (1939).—Imp. Catalonia, en 8.º, con 18 páginas y un plano (21.300).

75.958.—Album de bailables «Ferrery» número 2.—Contiene: 1.º, «El baililla» (vals-jota); 2.º, «El Macana» (danzón-habanera); 3.º, «Dulce promesa» (fox-zambra); 4.º, «Melodía errante» (slow-fox); 5.º, «De la Pampa» (pericón-ranchera), por Francisco Ferrer Baixauli.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con seis hojas y cubierta (21.301).

75.959.—Album de bailables «Ligorette» número 1.—Contiene: 1.º, «Puñadito de flores» (pasodoble); 2.º, «La patrulla» (ranchera - pericón); 3.º, «Amor que vuelve» (fox-trot); 4.º, «Bolviviano» (danzón-rumba); 5.º, «Al volver» (tango), por Francisco Ferrer Baixauli.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con seis hojas y cubierta (21.302).

75.960.—«Eco» (verano 1939), por José María Soler Vázquez.

Barcelona (1939).—Imp. L. Martínez, en 4.º mayor, con 30 hojas y cubierta (21.303).

(Continuará.)